

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE -VALLADOLID

N ° EXPEDIENTE

2026/06/001



EN-1372/2010

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCION GENERAL DE VIAJEROS Y DESARROLLO DE NEGOCIO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Denominación del Expediente:		ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE VALLADOLID		
Referencia:		N.º 2026/06/001		
Plazo de ejecución del contrato:		72 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL, CON IVA
		667.715,00 €	140.220,15 €	807.935,15 €
(B) Importe mínimo de:	<i>Prórrogas:</i>	€ (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		667.715,00 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
Abierto		Varios criterios (oferta técnica y económica)		
Lugar de ejecución:		Área Territorial: Norte Municipio y Provincia: Valladolid		
Órgano de contratación: Dirección de Servicios Logísticos		Sede y datos de contacto: Gerencia de Área de Servicios Logísticos Norte Edificio Final del Andén vía 8 – 2ª planta. Plaza circular nº 2. 48008 Bilbao. Email: logistica.gerencianorte@adif.es		

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Arrendamiento de varios espacios e instalaciones, descritos en el Documento de Especificaciones Técnicas, (en adelante DET) y situados en la Terminal de Transporte de Mercancías de Valladolid (en adelante TTM de Valladolid) conforme a los servicios, usos y régimen de prestación recogidos en el presente PCP.

B. ESPACIOS E INSTALACIONES
B.1 TERMINAL DE CARGA INTERMODAL (TCI)

La TCI está conformada por diferentes espacios e instalaciones, que forman parte de esta licitación, y son los necesarios para prestar el servicio ferroviario conexo de logística de Unidades de Transporte Intermodal (en adelante UTI). Estos espacios e instalaciones ocupan una superficie de **63.000 m²**, que se dividen en las siguientes zonas y se describen en detalle en el DET:

- Terminal de Carga Intermodal (TCI), de superficie 55.650 m², compuesta por una losa de carga de hormigón, con una superficie de 37.500 m² y el uso de dos vías de longitud 740 metros, que ocupan una superficie de 18.150 m².
- Edificio de gestión administrativa y de servicios de superficie 350 m²
- Vial de acceso, zona para otros servicios auxiliares y zona de estacionamiento de vehículos en terreno asfaltado, de superficie 7.000 m².

B.2 ESPACIOS EN ZONA LOGÍSTICA

Durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario podrá optar a la totalidad o una parte de una zona logística identificada en el DET, con una superficie total de 43.000 m², para un uso logístico vinculado con la actividad intermodal desarrollada en la TCI objeto de licitación, siempre que estos espacios estén disponibles a la fecha de solicitud que, por escrito, se haya remitido a ADIF. Esta solicitud se acompañará con un proyecto de actividad de transporte de mercancías por ferrocarril vinculado a la TCI y que quedará sujeta, en cualquier caso, a la previa autorización de ADIF.

Una vez autorizado el proyecto, el uso de los espacios por el Adjudicatario, conforme a la propuesta autorizada, quedará regulado, en un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de autorización, mediante adenda al contrato.

C. SERVICIOS Y USOS AUTORIZADOS

➤ SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DE UTI

En la TCI se autorizan los servicios ligados a la logística de UTI que tienen la consideración de servicios ferroviarios conexos. Estos espacios e instalaciones serán utilizados por el Adjudicatario como **Terminal de Carga Intermodal (TCI)** y tendrán la consideración, a estos efectos, de una instalación de servicio, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, en adelante Reglamento de Ejecución.

Dentro de estos servicios ligados a la logística de UTI se encuentran comprendidos los siguientes:

- Servicio de carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal, sobre y desde vagón, conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario.

En esta Terminal no está permitido el almacenamiento de UTI que contengan mercancías peligrosas (MM.PP.). El tratamiento de éstas solo será permitido para las que se encuentren en situación de estancia temporal intermedia, en tránsito por la terminal con ocasión de su expedición, reexpedición, cambio de modo o medio de transporte (transbordo) y entrega, que constituya parte del servicio de transporte y por el plazo máximo de la normativa vigente y sujeto al correspondiente Plan de Autoprotección, del que dispondrá el Adjudicatario, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

Se considera como **Servicio Básico de Manipulación de UTI** a la actividad principal de carga y descarga de UTI, cargada/vacía, desde/sobre vagón, así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad, incluyendo un estocaje de 2 días hábiles, a contar desde las 00:01 horas del día siguiente al de la llegada de UTI a la instalación por carretera o ferrocarril.



- Otros servicios asociados a la logística de la UTI, conforme a las condiciones y precios que se acuerden entre las partes y siempre que no contravengan lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Particulares (PCP). Los servicios asociados a la logística de UTI que, a título orientativo y no limitativo, pueden ser objeto de comercialización por parte del Adjudicatario son los de: almacenamiento de UTI (excepto los de Mercancías Peligrosas), instalación para contenedores refrigerados, limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarreo, pesaje de contenedores, facturación comercial de tren y sus UTI, entre otros.

Por otra parte, el explotador podrá prestar las operaciones de carga y descarga de mercancías transportadas por ferrocarril que no sean UTI, siempre que disponga de los recursos necesarios para su prestación y disponga de capacidad en la TCI; en el caso de que el explotador solo disponga de capacidad en la TCI, podrá acordar con el interesado el uso de dicha capacidad conforme a las condiciones y precios que se acuerden entre las partes y siempre que no contravengan lo dispuesto en este PCP. En ambos casos, el Adjudicatario realizará, junto con el resto de las partes interesadas, la evaluación del riesgo asociado que pueda suponer, con arreglo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N.º 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

Cualquier otro uso, actividad y/o servicio que quisiera realizar el Adjudicatario de la licitación, deberá ser solicitado por escrito a ADIF, debiendo contar para su inicio con la aprobación por escrito de ADIF.

➤ **SERVICIOS DE MANIOBRAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE EL TREN**

El Adjudicatario, en su calidad de explotador de servicios ferroviarios conexos, podrá optar por prestar los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren en la TTM de Valladolid. Esta prestación estará sujeta a la autorización correspondiente de ADIF y se desarrollará conforme a los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento Específico de Adif para la Gestión de la seguridad en Instalaciones de Servicio Ferroviario relacionadas con el transporte de mercancías, explotadas por empresas ferroviarias en régimen de autoprestación, que se encuentre en vigor. Se adjunta como Anexo en este Expediente de licitación.

Por lo tanto, los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren en la TTM de Valladolid están en régimen de autoprestación, y en el supuesto de que el Adjudicatario incluya en su oferta técnica la prestación de los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, deberá ofertar estos servicios a las empresas ferroviarias y otros clientes de la TTM de Valladolid que así lo soliciten, pero en ningún caso se entenderá que esta prestación tendrá carácter de exclusividad para el Adjudicatario.

Estos servicios tienen la siguiente estructura:

- **Operaciones sobre el tren**, quedando identificadas como tales las acciones que permiten la recepción o expedición de un tren o maniobra, mediante labores tales como:
 - o Enganchar, desenganchar y acoplar vehículos ferroviarios.
 - o Colaborar en la realización de pruebas de frenado.
 - o Colocar y retirar las señales de cola de los trenes suministradas por la empresa ferroviaria, recogióndoselas o entregándoselas al maquinista.
 - o Colocar y retirar calces antideriva suministrados por la empresa ferroviaria u otros clientes demandantes del servicio.
 - o Apretar y aflojar los frenos de estacionamiento.
- **Maniobras**. Se entiende, entre otros, los movimientos de material ferroviario que permitan la realización de las siguientes acciones:
 - o Agregar o segregar vehículos de un tren o maniobra.
 - o Formar o descomponer un tren o maniobra.
 - o Clasificar los vehículos o cortes de material.
 - o Desplazar un tren o vehículos por la misma vía o de una a otra.
 - o Suministrar o retirar material rodante en instalaciones de servicio e infraestructuras privadas.

Las maniobras se pueden realizar con la locomotora de la empresa ferroviaria o del explotador de los servicios.

Las operaciones básicas de estos servicios se dividen en:

- Operaciones básicas de tierra

Aquellas operaciones que se pueden realizar sobre el material ferroviario o sobre la infraestructura durante la ejecución de las maniobras. Entre las operaciones de tierra realizadas sobre las infraestructuras durante la ejecución de una maniobra se encuentra:

- Accionar y asegurar la posición de las agujas que no estén telemandadas.
- Cerrar, asegurar y abrir una barrera de un paso a nivel.
- Realizar una operación o comprobación relativa al itinerario de un tren o maniobras, informando al personal de conducción de los movimientos a efectuar.

Algunas de estas operaciones básicas de tierra sobre la infraestructura se pueden realizar durante el acompañamiento de la maniobra en su desplazamiento en la cabina de conducción de la locomotora de la empresa ferroviaria o del explotador de servicios.

Para la ejecución de estas operaciones el personal deberá contar con la(s) correspondiente(s) habilitación(es) de Auxiliar de Operaciones al Tren y/o de Auxiliar de Circulación según normativa vigente.

- Operaciones básicas de conducción

Las que comprenden fundamentalmente el desplazamiento de vehículos, con la locomotora del Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, en servicios asociados a las maniobras.

Para la ejecución de estas operaciones la locomotora del Licitador debe estar debidamente homologada según normativa vigente y habilitadas para operar en la RFIG, así como el personal de conducción con la(s) correspondiente(s) habilitación(es), la habilitación de Operador de Vehículo de Maniobras, o en su caso, la habilitación de maquinista título A según sea requerido por la consigna en vigor.

- Operaciones básicas integradas de maniobras

Las que comprenden conjuntamente operaciones de tierra, tanto sobre el tren como en la infraestructura, y de conducción, en la ejecución de maniobra.

Para la ejecución de estas operaciones es de aplicación lo ya indicado en las operaciones básicas de tierra y de conducción.

En caso de optar a prestar estos servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, la prestación del servicio es obligatoria por parte del Adjudicatario en todas las vías de la TTM, así como en las instalaciones relacionadas descritas en el Documento de Especificaciones Técnicas.

➤ RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por ADIF, para la prestación del Servicio de carga y descarga de UTI, sobre y desde vagón, conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario, por lo tanto, será el único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Para otros servicios asociados a la logística de la UTI el Adjudicatario de la TCI podrá ofrecerlos, pero no puede obligar a los candidatos a comprarlos.

En lo relativo a los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, dado que la TTM de Valladolid está en régimen de autoprestación, en el supuesto de que el Adjudicatario optase en su oferta técnica a prestar estos servicios, entonces actuará también para estos servicios como único responsable frente a sus posibles clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarias o por candidatos, conforme a lo que se recoge en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en adelante LSF, y el resto de legislación que fuese aplicable, siendo obligatoria su prestación conforme a las condiciones de acceso a estos servicios que apruebe el Adjudicatario y que deberán ser comunicadas a ADIF.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 y de acuerdo con las

responsabilidades indicadas en este PCP rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación, y asumiendo la obligación de prestar los servicios a cualquier empresa que se los solicite, pero no puede obligar a los candidatos a contratarlos.

La descripción de los servicios y su estructura, fijación, cuantía y exigibilidad del pago por la prestación de los servicios, se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe.

En relación con el precio de los servicios a prestar, estos tendrán la consideración de privados y no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad, siendo obligatorio su comunicación escrita a los clientes y a ADIF, y deberán estar disponibles, además, en el espacio web del Adjudicatario.

En relación con esta comunicación escrita a los clientes y a ADIF, para los años 2026 y 2027 deberá realizarla antes del inicio de la explotación. Para los años siguientes deberá realizar esta comunicación al menos doce (12) meses antes de la fecha de aplicación de los citados precios. En caso de modificación deberán informar con un plazo de, al menos, un mes respecto a la fecha de efectividad de la modificación.

Por otro lado, para el cálculo de precio de los servicios a prestar, a título informativo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) emitió la *Comunicación 2/2022, de 26 de julio, sobre la orientación a costes de los precios en instalaciones de servicio ferroviarias, que fue publicada en el BOE Número 211 de 2 de septiembre de 2022.*

En particular, para el servicio de manipulación de UTI, la CNMC, de acuerdo con la función establecida en el artículo 11 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y del artículo 102 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, emitió las siguientes Resoluciones:

- *Resolución sobre las propuestas de tarifas para los servicios complementarios prestados por ADIF y ADIF ALTA VELOCIDAD, expediente STP/DTSP/070/18, de fecha 28/06/2018.*
- *Resolución sobre las propuestas de tarifas para los servicios complementarios prestados en instalaciones de servicio y por la que se adoptan medidas para próximas modificaciones, expediente STP/DTSP/252/16, de fecha 3 de noviembre de 2016, en la que se establece en el punto VI.2 que se considera que **el servicio de manipulación de UTI** señalado en el punto 18.e) del Anexo I de la Ley 38/2015 está compuesto por la actividad principal de carga y descarga de las UTI así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad así como un estocaje máximo de 2 días.*

La citada resolución se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.cnmc.es/sites/default/files/1171356_10.pdf

Además, si en el desarrollo del contrato el Adjudicatario advirtiese la conveniencia de la prestación de algún nuevo servicio, su prestación deberá ser autorizada por ADIF, y se someterá a las especificaciones, procedimientos y normativa que le sea de aplicación sobre la prestación de servicios, permitiendo el acceso no discriminatorio a otras empresas que se lo demandasen. Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes de acuerdo con lo establecido en LSF y, en su caso, las Comunicaciones y Criterios que la CNMC dicte sobre la materia.

Por otro lado, el Adjudicatario, como explotador de servicios vinculados con el transporte ferroviario, entre otros aspectos a tener en cuenta, tal como se describe en el apartado de Gestión de la Seguridad en la Explotación del Sistema Ferroviario del presente CC, deberá contar con un Procedimiento de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar las condiciones y los niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, de ADIF.

➤ **CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS FERROVIARIOS**

De conformidad con el Reglamento de Ejecución el Adjudicatario como prestador de los servicios autorizados e indicados y, en su calidad de explotador de la TCI, queda obligado a:

- Elaborar la descripción de la TCI, objeto de esta licitación, que deberá incluir, al menos, la información que se cita en el Art. 4.2 del Reglamento de Ejecución, en la medida en que así lo exija dicho Reglamento.

En todo caso se deberán definir las condiciones de acceso a la TCI y a los servicios ferroviarios conexos que se presten en ella, de acuerdo con los Artículos 7 al 14 del Reglamento de Ejecución, se establecerá: la solicitud de acceso a estos, las condiciones de respuesta a la solicitud por el Adjudicatario, criterios de prioridad para adjudicar la capacidad, procedimientos de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes, asegurando además la cooperación con el resto de los explotadores de servicio y ADIF con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras ferroviarias y en las instalaciones de servicio, y así atender las solicitudes de éstos, que contengan, entre otros: la identificación de interlocutores, los medios de comunicación, las responsabilidades, etc.

En particular, el Adjudicatario publicará el horario de prestación de los servicios a prestar en la TCI. En caso de recibir reclamaciones por la fijación de horarios de prestación de servicio no ajustados a las necesidades de mercado, ADIF la(s) comunicará al Adjudicatario para su análisis y posterior respuesta al reclamante. Si el Adjudicatario considerase preciso modificar el horario, deberá comunicarlo con anterioridad a ADIF y modificar las condiciones de acceso, cuya información estará publicada en su página web.

- Publicar, con acceso gratuito, en un espacio web la descripción de la TCI los servicios que en las instalaciones de servicio se prestan, de acuerdo con el Art. 5 del Reglamento de Ejecución, comunicando a ADIF un enlace para que sea incluido en la Declaración sobre la Red.
- Comunicar cualquier modificación de las condiciones de prestación de los servicios a los candidatos con, al menos, un mes de antelación respecto a su aplicación efectiva y actualizar esta información en su espacio web de la descripción de la TCI.

En línea con lo anteriores párrafos, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia dictó *la Resolución, por la que se aprueban los principios y criterios para la aplicación del Reglamento de Ejecución 2017/2177, de la Comisión Europea, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, expediente STP/DTSP/118/18, de fecha 23 de enero de 2019, disponible en el siguiente enlace:*

https://www.cnmc.es/sites/default/files/2279866_7.pdf

Por último, y para que el Adjudicatario pueda informarse de las intervenciones previstas en la(s) línea(s) ferroviarias que conforman la Red de ADIF, se incluye *un vínculo a la Declaración sobre la Red publicada en la web de ADIF para acceder al Catálogo de Restricciones de Capacidad incluido en el Capítulo de Catálogos:*

[Declaración sobre la red - Adif](#)

Por último, se informará puntualmente de las intervenciones previstas en la red que pudieran afectar a la TTM durante la duración del contrato.

D. RESPONSABILIDADES

Además de las responsabilidades descritas en el PCP, para los espacios e instalaciones objeto de esta licitación, el Adjudicatario tendrá la consideración de explotador de servicios, en cuanto que deberá definir las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio y a la prestación de los siguientes servicios:

- Para los servicios ligados a la logística de UTI.

- Para los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, si así optase en su oferta, vinculados al transporte ferroviario.
- Para aquellos otros servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.
- Para aquellos otros servicios vinculados con el transporte ferroviario que le sean solicitados por terceros y acceda a su prestación.

Por último, deberá asegurar en todo momento la coordinación y cooperación con las empresas ferroviarias, otros explotadores de servicios y ADIF, para una explotación ordenada, eficiente y segura de los servicios de logística de UTI, así como para los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, si así optase en su oferta a su prestación.

E. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia inicial del contrato tiene una duración de seis (6) años, a contar desde la fecha de firma del contrato.

El contrato podrá ser ampliado hasta un máximo de catorce (14) años, siendo, por tanto, la vigencia máxima total del contrato podrá ser de veinte (20) años.

ADIF podrá autorizar esta(s) solicitud(es) de ampliación de vigencia las cuales se regularizarán mediante su(s) correspondientes Adenda(s).

➤ AMPLIACIONES DE VIGENCIA

A continuación, se establecen los criterios para optar a la(s) ampliación(es) de vigencia durante la vigencia del contrato:

○ Primera ampliación de vigencia:

El Adjudicatario podrá optar a una primera ampliación de vigencia del contrato, con una duración de tres (3) años, siempre que el volumen de actividad acumulada realizada durante los cinco (5) primeros años de ejecución del contrato fuese igual o superior a 60.000 UTI.

Como continuación al párrafo anterior, con una antelación de, al menos, diez (10) meses a la fecha de finalización de la vigencia inicial de contrato, deberá:

- Declarar por escrito, justificándolo debidamente, el cumplimiento de este volumen de actividad. Dicho cumplimiento será verificado por ADIF.
- Solicitar por escrito esta primera ampliación de vigencia de contrato, en el caso de estar interesado.

El cumplimiento de estos requisitos no conlleva de facto la conformidad de ADIF a la ampliación de vigencia. En ambos casos, una vez verificada la información remitida por el Adjudicatario, ADIF dará respuesta en un plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de remisión de la citada solicitud. En caso de conformidad, ADIF podrá autorizar la primera ampliación de vigencia, a regularizar mediante la correspondiente Adenda, al menos ocho (8) meses antes de la fecha de finalización de la vigencia inicial del contrato. En todo caso, este plazo podrá ser inferior siempre que ADIF así lo autorice.

○ Segunda ampliación de vigencia:

Para optar a esta segunda ampliación de vigencia, con una duración de 11 años, sólo será posible bajo las siguientes condiciones:

- Que el volumen de actividad acumulada realizada durante los cinco (5) primeros años de ejecución del contrato fuese igual o superior a 60.000 UTI.
- Haberse firmado la adenda que regulariza la primera ampliación de vigencia del contrato.
- Presentar un Proyecto de actividad de transporte de mercancías por ferrocarril vinculado a la TCI, cuyo objetivo sea alcanzar un volumen de actividad promedio anual de, al menos, 50.000 UTI durante la segunda ampliación del contrato.

El Proyecto de actividad de transporte de mercancías por ferrocarril vinculado a la TCI incluirá el siguiente contenido mínimo:

- Memoria que describa y desarrolle la(s) actividad(es) de transporte de mercancías por ferrocarril vinculado a la TCI, que además incluya los siguientes apartados:
 - Actividad intermodal esperada, así como compromiso de actividad donde, al menos, esta última sea igual o superior al recogido en la tabla siguiente y que incluya los siguientes campos:

Período de vigencia	Compromiso mínima actividad acumulada por período (CUTI _{k'-k''})	Compromiso mínima actividad promedio anual (CUTI _{pr año k'-k''})
Del año 10 al año 12	$CUTI_{10-12} = CUTI_{10} + CUTI_{11} + CUTI_{12}$	$CUTI_{pr\ año\ 10-12} = (CUTI_{10} + CUTI_{11} + CUTI_{12})/3$
Del año 13 al año 15	$CUTI_{13-15} = CUTI_{13} + CUTI_{14} + CUTI_{15}$	$CUTI_{pr\ año\ 13-15} = (CUTI_{13} + CUTI_{14} + CUTI_{15})/3$
Del año 16 al año 18	$CUTI_{16-18} = CUTI_{16} + CUTI_{17} + CUTI_{18}$	$CUTI_{pr\ año\ 16-18} = (CUTI_{16} + CUTI_{17} + CUTI_{18})/3$
Del año 19 al año 20	$CUTI_{19-20} = CUTI_{19} + CUTI_{20}$	$CUTI_{pr\ año\ 19-20} = (CUTI_{19} + CUTI_{20})/2$
Del año 10 al año 20	$CUTI_{10-20} \geq 550.000$	$CUTI_{pr\ año\ 10-20} \geq 50.000$

Se define:

- $CUTI_k$: actividad anual realizada en la TCI por el Adjudicatario, medida en UTI, en el año k, siendo k un valor comprendido entre 10 y 20.
- $CUTI_{k'-k''}$: compromiso de actividad entre los años k' y k'' que forman parte de un período de vigencia determinado de la segunda ampliación de vigencia de contrato por el Adjudicatario,

donde k' y k'' son valores que varían de diez (10) a veinte (20) de acuerdo con cada uno de los años del período que forma la segunda ampliación de vigencia de contrato, y:

$$CUTI_{10-20} = CUTI_{10-12} + CUTI_{13-15} + CUTI_{16-18} + CUTI_{19-20}$$

- $CUTI_{pr\ año\ k'-k''}$: compromiso de actividad promedio anual entre los años k' y k'' que forman parte de un período de vigencia determinado de la segunda ampliación de vigencia de contrato por el Adjudicatario, donde:

$$CUTI_{pr\ año\ 10-20} = (CUTI_{pr\ año\ 10-12} + CUTI_{pr\ año\ 13-15} + CUTI_{pr\ año\ 16-18} + CUTI_{pr\ año\ 19-20})/11$$

- Nueva capacidad máxima operativa de la TCI que asegure la actividad esperada por el Adjudicatario en este proyecto.
- Plan de inversiones, si las hubiere, que asegure la actividad intermodal esperada por el Adjudicatario en este proyecto, diferenciando inversiones en instalaciones fijas, inversiones en instalaciones móviles o desmontables e inversiones en medios de manipulación (p.e. grúas móviles tipo "Reach Stacker").
- En el caso de presentar la realización de obras en su Plan de Inversiones, deberá aportar un Anteproyecto, que describa y desarrolle la propuesta de solución técnica prevista para adecuar los espacios e instalaciones objeto de licitación. El contenido mínimo de este Anteproyecto, en lo que se refiere a su estructura y composición, deberá articularse en base a los siguientes puntos:
 - Memoria que describa y justifique la solución técnica adoptada en cuanto a posibles obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de estas actividades, así como cuanta información se considere relevante.
 - Descripción gráfica (planos generales a escala, esquemas, fotografías) de acuerdo con la naturaleza de las inversiones, para que la propuesta quede definida.

- Presupuesto, con estimación global desglosada por capítulos, distinguiendo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial e IVA. Para la determinación del coste se utilizarán bases de precios de referencia habitualmente empleados por ADIF/ADIF AV o, en su defecto, bases de datos publicados por organismos oficiales mencionando expresamente la fuente de dichos precios.
- Memoria económica – financiera que describa los resultados económicos – financieros esperados, además de la renta fija y variable a considerar en este período, que justifique la viabilidad del proyecto de actividad para el período de vigencia de la segunda ampliación de tal forma que la actividad intermodal esperada genere un beneficio razonable (EBITDA positivo) y sostenible (TIR y flujos de caja positivos) a lo largo del período de vigencia señalado.

Para ello, el Adjudicatario, en caso de estar interesado, deberá remitir a ADIF el Proyecto de Actividad, como máximo, al final del séptimo año de vigencia de contrato. El cumplimiento de estos requisitos no conlleva de facto la conformidad de ADIF al Proyecto de Actividad propuesto por el Adjudicatario. ADIF podrá dar conformidad expresa por escrito al citado Proyecto en un plazo de (6) meses desde la fecha en la que se disponga de la documentación completa del Proyecto. La falta de conformidad expresa en el referido plazo no podrá considerarse como conformidad.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes regularizarán mediante adenda esta segunda ampliación de vigencia, con una antelación mínima de ocho (8) meses antes de la fecha de finalización de la primera ampliación de vigencia del contrato. Este plazo podrá ser inferior siempre que ADIF así lo autorice y antes de la fecha final de la primera ampliación de vigencia.

En todo caso, los compromisos adquiridos por el Adjudicatario en su Proyecto de Actividad deberán cumplirse a la fecha de inicio de la segunda ampliación de vigencia de contrato. En caso contrario será de aplicación las penalizaciones recogidas en este PCP y CC.

Por último, durante la vigencia del contrato, ADIF realizará un control y seguimiento del volumen de la actividad intermodal esperada para cada uno de los periodos de vigencia descritos (inicial, primera y segunda ampliación), en base a los siguientes parámetros:

- En relación con la actividad intermodal anual realizada, se analizará si aplica la bonificación prevista en el apartado G Condiciones Económicas, de acuerdo con los compromisos de actividad anuales que se indican en el punto COMPROMISO DE ACTIVIDAD incluida en este apartado del CC.

Este control se realizará en el primer mes posterior al vencimiento de cada período anual.

- ADIF evaluará si la actividad intermodal acumulada realizada para el período de vigencia inicial, el período de la primera ampliación de vigencia y de los períodos trianuales y el último bianual de la segunda ampliación de vigencia, es igual o superior al compromiso de actividad acumulado previsto para cada uno de estos períodos, tal como se indica en el punto COMPROMISO DE ACTIVIDAD de este apartado del CC.

En caso de incumplimiento de los compromisos de actividad adquiridos por el Adjudicatario será de aplicación la penalización prevista en el apartado T PENALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y en el apartado U CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

➤ **COMPROMISO DE ACTIVIDAD INTERMODAL DE CARGA Y DESCARGA DE UTI**

El cumplimiento de este compromiso de actividad intermodal por parte del Adjudicatario será verificado por ADIF en el mes siguiente, a contar desde la fecha del escrito remitido por el Adjudicatario. Además, el Adjudicatario habilitará a ADIF acceso al SOT, sistema del Adjudicatario descrito en el DET, para acreditar la veracidad de los datos aportados en su escrito. El incumplimiento de esta obligación o, en su caso, el falseamiento de los datos conllevará las consecuencias previstas en este PCP.

- **Período comprendido desde el año 1 hasta el año 5 de la vigencia inicial del contrato:**

El compromiso de actividad acumulado en la TCI durante este período, $CUTI_{1-5}$ resulta de sumar los compromisos de actividad de cada uno de estos cinco (5) primeros años de vigencia de contrato ($CUTI_i$). Es decir:

$$CUTI_{1-5} = (CUTI_1 + CUTI_2 + CUTI_3 + CUTI_4 + CUTI_5),$$

donde i varía de uno (1) a cinco (5) de acuerdo con cada uno de los años de este período de vigencia.

A efectos de esta licitación:

- $CUTI_{1-5}$ tiene la consideración de compromiso de actividad acumulada de la oferta económica del Adjudicatario, y su incumplimiento tendrá los efectos de las penalizaciones recogidas en el apartado T PENALIZACIONES.
- $CUTI_i$ tiene la consideración solo a efectos de la bonificación indicada en el apartado G CONDICIONES ECONÓMICAS.

El Adjudicatario deberá declarar por escrito la actividad intermodal realizada, justificándola debidamente, en el mes siguiente al vencimiento de cada uno de estos cinco (5) años, así como al finalizar este período quinquenal.

- **Período comprendido desde el sexto hasta el noveno año de contrato, ambos inclusive, en caso de formalizarse la primera ampliación de la vigencia del contrato:**

Para este período, el compromiso de actividad mínimo anual, $CUTI_j$, será el compromiso de actividad promedio anual durante los cinco (5) primeros años de vigencia de contrato. Es decir:

$$CUTI_j = CUTI_{1-5}/5,$$

donde j varía de seis (6) a nueve (9) de acuerdo con cada uno de los años de este período de vigencia.

El compromiso de actividad intermodal acumulado en la TCI durante este período, $CUTI_{6-9}$, resulta de sumar los compromisos de actividad de cada uno de estos cuatro (4) años de vigencia de contrato ($CUTI_j$). Es decir:

$$CUTI_{6-9} = (CUTI_6 + CUTI_7 + CUTI_8 + CUTI_9) = 0,80 \times CUTI_{1-5}$$

A efectos de esta licitación:

- $CUTI_{6-9}$ tiene la consideración de compromiso de actividad intermodal acumulada del Adjudicatario y su incumplimiento tendrá los efectos de las penalizaciones recogidas en el apartado T PENALIZACIONES.
- $CUTI_j$ tiene la consideración a efectos de la bonificación indicada en el apartado G CONDICIONES ECONÓMICAS.

El Adjudicatario deberá declarar por escrito la actividad intermodal realizada, justificándola debidamente, en el mes siguiente al vencimiento de cada uno de estos cuatro (4) años, así como al finalizar este período cuatrienal.

- **Durante la segunda ampliación de la vigencia del contrato, en caso de formalizarse:**

Para este período, el compromiso de actividad acumulado en un período $k'-k''$ ($CUTI_{k'-k''}$) que forma parte de la segunda ampliación de vigencia de contrato, será la presentada por el Adjudicatario en su Proyecto de Actividad, tal como se expuso en el apartado E VIGENCIA DE CONTRATO de este CC.

A efectos de esta licitación:

- $CUTI_{k'-k''}$, ya definida anteriormente, su incumplimiento tendrá los efectos de las penalizaciones recogidas en los apartados T PENALIZACIONES y, en su caso, U CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.
- $CUTI_{pr\ año\ k'-k''}$, ya definida anteriormente, tiene la consideración a efectos de la bonificación indicada en el apartado G CONDICIONES ECONÓMICAS.

El Adjudicatario deberá declarar por escrito la actividad intermodal realizada, justificándola debidamente, en el mes siguiente al vencimiento de cada uno de estos once (11) años, así como al finalizar cada uno de los períodos de la tabla recogidas en el apartado E VIGENCIA DE CONTRATO de este CC para esta segunda ampliación de contrato.

F. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto mínimo del contrato, para los seis (6) años de vigencia de contrato asciende a seiscientos sesenta y siete mil setecientos quince euros, **667.715,00 €**, IVA no incluido.

G. CONDICIONES ECONÓMICAS

A continuación, se describen las condiciones económicas que son de aplicación:

▪ **RENDA FIJA ANUAL (RFA1) POR LA TERMINAL DE CARGA INTERMODAL**

La Renta Fija Anual (RFA1) que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a ADIF por los espacios e instalaciones objeto de licitación, IVA no incluido, para cada uno de los años de vigencia de contrato serán las siguientes:

RENDA FIJA ANUAL (RFA1) en €/AÑO					
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
67.575	68.250	68.930	69.620	70.320	71.020

▪ **RENDA FIJA ANUAL(RFA2) POR LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN LA ZONA LOGÍSTICA**

Si durante la vigencia del contrato el Adjudicatario optase a la totalidad o una parte de la zona logística indicada en el apartado B. del presente CC, el precio en euros por m² y año, IVA no incluido, para la obtención de la Renta Fija Anual (RFA2) que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a ADIF, serán los siguientes:

PRECIO P _{ZLi} EN €/M ² -AÑO					
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
5,05	5,10	5,15	5,20	5,25	5,30

La Renta Fija Anual por estos espacios disponibles en la zona logística (RFA2i), para cada uno de los años de vigencia inicial del contrato, será:

$$RFA2_i = SZL \times P_{ZLi}$$

donde,

- RFA2i es la renta fija anual por los espacios que sean contratados en la zona logística, medida en €/AÑO.
- SZL, la superficie de los espacios que sean contratados en la zona logística, siempre que exista disponibilidad, medida en m².
- P_{ZLi} es el precio en €/M²-AÑO, IVA no incluido, recogido en la tabla anterior.

▪ **RENDA VARIABLE ANUAL POR ACTIVIDAD EN LA TCI (RVA)**

La actividad intermodal a considerar en la TCI, medida en UTI, será la actividad de carga y descarga de UTI, cargada o vacía, desde y sobre vagón. Es decir:

- UTI accede a la TCI por camión y sale por tren
- UTI accede a la TCI por tren y sale por camión
- UTI accede a la TCI por tren y sale por tren.

La Renta Variable Anual (RVA_i) para cada uno de los años de vigencia inicial del contrato será:

$$RVA_i = UTI_i \times PVUTI_i$$

donde,

- **RVA_i** es la renta variable anual, medida en euros-año, que abonará el Adjudicatario obligatoriamente a ADIF.
- **UTI_i**, es la actividad anual realizada en la TCI por el Adjudicatario, medida en UTI.
- **PVUTI_i** es el Precio Variable por actividad en la TCI, medido en €/UTI, IVA no incluido, recogido en la tabla siguiente.

Precio Variable por actividad en la TCI (PVUTI _i), en €/UTI, IVA no incluido					
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
PVUTI ₁	PVUTI ₂	PVUTI ₃	PVUTI ₄	PVUTI ₅	PVUTI ₆
2,00	3,00	4,00	4,00	4,00	4,00

Bonificación de la renta variable

Será de aplicación una bonificación del 25% en la renta variable anual de la actividad realizada en la TCI que exceda del compromiso de actividad recogido en el punto COMPROMISO DE ACTIVIDAD del apartado E VIGENCIA DE CONTRATO. Tal como se indica en apartados anteriores, el Adjudicatario deberá declarar por escrito la actividad intermodal realizada, siendo verificada por ADIF en el mes siguiente, a contar desde la fecha del escrito remitido por el Adjudicatario.

Para aquellos años en los que sea de aplicación la bonificación de esta renta, la renta variable a abonar será el resultado de sumar la renta variable calculada sobre el compromiso de actividad del año correspondiente y la renta variable bonificada calculada sobre la actividad realizada en la TCI que exceda del compromiso de actividad para dicho año, de acuerdo con el punto COMPROMISO DE ACTIVIDAD del apartado VIGENCIA DE CONTRATO. Es decir:

- Período vigencia inicial del contrato, para valores de i desde 1 a 5:
Si $UTI_i > CUTI_i$, entonces $RVA_i = RVA_{CUTI_i} + 0,75 \times (UTI_i - CUTI_i) \times PVUTI_i$
- Período primera ampliación de vigencia de contrato, para valores de j desde 6 a 9:
Si $UTI_j > CUTI_j$, entonces $RVA_j = RVA_{CUTI_j} + 0,75 \times (UTI_j - CUTI_j) \times PVUTI_j$
- Período segunda ampliación de vigencia de contrato para valores de k desde 10 a 20:
Si $UTI_k > CUTI_k$, entonces $RVA_k = RVA_{CUTI_k} + 0,75 \times (UTI_k - CUTI_k) \times PVUTI_k$

Donde,

- **RVA_{CUTI_i}** es la renta variable asociada al compromiso de actividad del año correspondiente, medida en €/año (CUTI_i x PVUTI_i).
- **PVUTI_i**, definida anteriormente
- **CUTI_i**, es el compromiso de actividad en la TCI de acuerdo con el punto COMPROMISO DE ACTIVIDAD del apartado VIGENCIA DE CONTRATO, medida en UTI, para el año correspondiente dentro de la vigencia del contrato.

- **(UTI- CUTI) x PVUTI *75%** es la renta variable bonificada por la actividad realizada en la TCI que excede del compromiso de actividad CUTI.

Este control se realizará en el primer mes posterior al vencimiento de cada período anual.

▪ **REVISION DE RENTAS**

La Renta Fija Anual RFA1, por la TCI, y la Renta Fija Anual RFA2, por la zona logística, si optasen a esta, a partir del año 7 y hasta la finalización del contrato, se incrementará un uno por ciento (1%) sobre la Renta Fija Anual del año inmediatamente anterior, tomando como referencia la fecha de inicio de contrato.

Por otro lado, el Precio Variable por actividad en la TCI, PVUTI_j durante la primera ampliación de vigencia de contrato, para valores de j desde 7 hasta 9, se incrementará un uno por ciento (1%) sobre el precio del año inmediatamente anterior.

Por último, el Precio Variable por actividad en la TCI, PVUTI_k durante la segunda ampliación de vigencia de contrato, para valores de k desde 10 hasta 20, será el precio finalmente establecido en el Proyecto de Actividad del Adjudicatario que haya recibido la conformidad de ADIF. En todo caso este precio deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones durante la segunda ampliación de vigencia de contrato:

- Que para todos los años este precio no será inferior a 6€/UTI.
- Que para cada año deberá ser igual o superior al del año anterior.

El cumplimiento de estos mínimos no conlleva de facto la conformidad de ADIF al Proyecto de Actividad propuesto por el Adjudicatario. La propuesta de precios finales del Adjudicatario se valorará dentro del Proyecto de Actividad presentado por el Adjudicatario, en particular dentro de la memoria económica financiera de este proyecto.

▪ **MODIFICACIÓN DE RENTA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Se podrá aplicar una modificación a la Rentas Fijas, definidas en este CC, cuando se produzcan perturbaciones extraordinarias en el tráfico ferroviario de mercancías en el ámbito de la Red Ferroviaria de Interés General, y que supongan un impacto significativo en la actividad del Adjudicatario.

Se entenderá que existe una perturbación extraordinaria, cuando ésta se produce como consecuencia de:

- Supuestos que sean imprevisibles en el momento de publicación de la presente licitación, calificados como fuerza mayor por la legislación vigente que no suponga una actuación sobre la infraestructura (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc.)
- Cualquier actuación sobre la infraestructura que:
 - Esté prevista en el Catálogo de Restricciones Temporales de Capacidad de la Declaración sobre la Red, que se produzca fuera de las bandas de mantenimiento ordinarias correspondientes.
 - No esté prevista en el Catálogo de Restricciones Temporales de Capacidad de la Declaración sobre la Red, incluyendo aquellas que sean motivadas por causas extraordinarias o calificadas como de fuerza mayor por la legislación vigente (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc.).

Se entenderá que tiene un impacto significativo en los tráficos ferroviarios de mercancías, a estos efectos, si la duración de la perturbación extraordinaria supera los siete días naturales consecutivos y tiene como consecuencia la supresión del tráfico ferroviario, con un impacto en la pérdida de ingresos en la actividad realizada por el Adjudicatario por los servicios asociados a las Rentas de, al menos, un 20 % respecto de los obtenidos en un periodo comparable del ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que la perturbación extraordinaria acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido este supuesto.

En estos casos, el Adjudicatario tendrá derecho a una reducción de la(s) renta(s) fijas, vigentes en contrato, en un porcentaje equivalente al 50% de la reducción de los ingresos que se haya producido. Dicha reducción se aplicará durante el periodo en que se hayan producido los efectos del supuesto extraordinario.

Igualmente, como consecuencia de las perturbaciones extraordinarias, los compromisos de actividad incluidos en su oferta por el Adjudicatario se ajustarán proporcionalmente a la reducción de la actividad en el período de perturbación.

Para la consideración de esta modificación el Adjudicatario deberá dirigir escrito a ADIF, comunicando las circunstancias y acompañándolo de la Declaración Responsable de la pérdida de ingresos asociada a los espacios arrendados para cada uno de los meses en que sea de aplicación la modificación, debiendo regularse mediante una Adenda al contrato tales circunstancias. En cualquier caso, ADIF podrá solicitar documentación adicional a fin de acreditar la realidad de dichas circunstancias.

El falseamiento de los datos proporcionados para acceder a la modificación podrá ser causa de resolución del contrato sin derecho alguno a indemnización. En este supuesto, además, el Adjudicatario vendrá obligado a pagar la diferencia que resulte de la aplicación de los datos correctos de facturación y de la renta final facturada.

H. CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA FINANCIERA, PROFESIONAL Y TÉCNICA

Capacidad de obrar

Los licitadores deberán tener en su objeto social, al menos, una de las siguientes actividades o análogas a esta:

- a) Entidades que acrediten una relación de servicios prestados en el ámbito del transporte de mercancías, como operador de transporte o como prestador de servicios de logística de mercancías en nodos de transporte.
- b) Entidades que incluyan la gestión de infraestructuras para actividades de logística de mercancías anexas al transporte de mercancías.

Solvencia financiera

Los licitadores deberán cumplir con los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al que se contempla como presupuesto de la licitación.
- Patrimonio neto de la empresa, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior al del presupuesto de licitación.

La acreditación de los criterios de capacidad financiera se efectuará mediante la presentación de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios económicos, para los que estuviera vencida la obligación, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su caso, los modelos de declaraciones tributarias que correspondan.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, se exigirá la solvencia de manera acumulada, debiendo presentar un Patrimonio Neto y Volumen Anual de Negocio al menos igual o superior al indicado.

Competencia profesional o técnica

El Licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá disponer de un equipo de gestión con la experiencia de cada uno de los miembros de este equipo de, al menos tres (3) años, necesaria para ejercer un control operativo y una supervisión segura y fiable de la gestión de servicios logísticos de mercancías en nodos de transportes.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante la aportación de una relación en la que se exponga el organigrama de este personal, así como los Currículos de cada miembro de los equipos. En todo caso, este compromiso de adscripción del equipo de gestión no implica la imposibilidad de que alguno o algunos de sus integrantes puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros trabajadores que cumplan con los requisitos mínimos de solvencia técnica, indicados anteriormente, previa comunicación inmediata y autorización del responsable del contrato de Adif.

- Deberán declarar que dispondrán de la maquinaria y medios técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar en los espacios e instalaciones objeto de arrendamiento. Dicha declaración deberá acompañarse de la documentación acreditativa pertinente.

Los requisitos de solvencia profesional y técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

En el caso de que se presente una Unión de Empresas a la licitación, la determinación de la solvencia técnica o profesional se producirá por acumulación de las solvencias de cada uno de los integrantes de la citada Unión de Empresas, debiendo acreditarse por cada una de las empresas que la componen.

Se deberá indicar, además, el papel que cada empresario, o empresarios en el caso de uniones temporales de empresas, va(n) a tener en la estructura organizativa del responsable de las operaciones.

Para acreditar la solvencia, el Licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un Licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, ADIF exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

I. OBLIGACIÓN DE VISITAR LOS ESPACIOS E INSTALACIONES OBJETO DE LICITACIÓN.

El Licitador se obliga a visitar y conocer el estado del centro y espacios objeto de la presente licitación. En el caso de que el licitador no cumpla con esta obligación, quedará excluido de la licitación.

Como prueba de ello, ADIF emitirá justificante de haber visitado los espacios e instalaciones objeto de licitación, siendo el mismo parte del expediente de contratación de esta licitación y así dar fe del cumplimiento de esta obligación.

J. CONSULTAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

Gerencia Área de Servicios Logísticos Norte

Edificio final del andén 8

Plaza Circular nº 2

48008 Bilbao

Teléfono: 944879121

Correo electrónico: logistica.gerencianorte@adif.es

K. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación, tanto técnicos como económicos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnica y económica, de acuerdo con los porcentajes recogidos al final de este apartado.

OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA

El Licitador deberá incluir dentro del sobre B la oferta técnica que estime necesaria para su valoración, distribuida en los apartados indicados en la siguiente tabla. La oferta técnica no podrá exceder de setenta y cinco (75) páginas.

Se define página, como cada una de las caras o planas de una hoja. Las páginas deberán numerarse del 1 al 75 y el formato empleado será:

- Tamaño de la letra: 10 puntos o superior.
- Interlineado: Sencillo, al menos en 1,0

En caso de que una oferta no se ajuste a las indicaciones anteriores, de forma que exceda el número máximo de páginas establecido o que se incluyan en anexos que no se indican de forma explícita en este CC para cada uno de los apartados, no se analizará ni se valorará aquella parte de la oferta que exceda del número límite máximo de páginas

Para el cómputo del número de páginas no computarán la portada de oferta, el índice de la oferta ni aquellos documentos que de forma explícita se indique en este PCP.

El índice de la oferta técnica deberá especificar “desde y hasta” qué número de página se encuentran recogidos cada uno de los apartados de su oferta técnica según el siguiente modelo:

Apartado	Desde Página	Hasta Página
1. PERFIL Y COMPETENCIA DEL LICITADOR		
2. EQUIPO DE GESTIÓN		
3. PLAN DE EXPLOTACIÓN		
4. PLAN COMERCIAL		
5. PLAN DE CALIDAD		
6. PLAN DE MEDIOAMBIENTE		

En el caso de que un mismo criterio de valoración se encuentre explicado en diversos apartados de la oferta y/o en varios grupos de páginas, la valoración correspondiente a dicho criterio será de 0 puntos.

El contenido de la oferta y los criterios de valoración de la misma estará formado por

1. PERFIL Y COMPETENCIA DEL LICITADOR

1.1 COMPETENCIA COMO OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Para la acreditación de la competencia del licitador como operador de transporte de mercancías, se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados de buena ejecución de dichos servicios. Estos documentos se incluirán como Anexo al apartado 1 de la oferta del Licitador y no computarán dentro del máximo de páginas indicados en este PCP.

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo de conformidad con los criterios de valoración y que para su valoración técnica, se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT1.1	COMPETENCIA COMO OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Los aspectos a valorar deberán figurar en el apartado 1 de la oferta técnica del Licitador. En caso contrario, se valorará con cero (0) puntos Se valorarán los siguientes aspectos:	8,00

	<p>Se valorará, en función del volumen de transporte, de estar prestando o, haber prestado en los últimos 5 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen igual o superior a 10.000 UTI/AÑO ó 175.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 17.500 UTI/AÑO ó 300.000 TONELADAS/AÑO: 2,00 puntos • Volumen igual o superior a 17.500 UTI/AÑO ó 300.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 25.000 UTI/AÑO ó 425.000 TONELADAS/AÑO: 3,00 puntos • Volumen igual o superior a 25.000 UTI/AÑO ó 425.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 32.500 UTI/AÑO ó 550.000 TONELADAS/AÑO: 4,00 puntos • Volumen igual o superior a 32.500 UTI/AÑO ó 550.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 40.000 UTI/AÑO ó 685.000 TONELADAS/AÑO: 5,00 puntos • Volumen igual o superior a 40.000 UTI/AÑO ó 685.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 47.500 UTI/AÑO ó 800.000 TONELADAS/AÑO: 6,00 puntos • Volumen igual o superior a 47.500 UTI/AÑO ó 800.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 55.000 UTI/AÑO ó 940.000 TONELADAS/AÑO: 7,00 puntos • Volumen igual o superior a 55.000 UTI/AÑO ó 940.000 TONELADAS/AÑO: 8,00 puntos 	
--	--	--

1.2 COMPETENCIA COMO PRESTADOR DE SERVICIO DE LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS EN NODOS DE TRANSPORTE.

Para la acreditación de la competencia como prestador de servicios de logística de mercancías en nodos de transporte, se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados de buena ejecución de dichos servicios. Estos documentos se incluirán como Anexo al apartado 1 de la oferta del Licitador y no computarán dentro del máximo de páginas indicados en este PCP.

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo de conformidad con los criterios de valoración y que para su valoración técnica, se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT1.2	<p>COMPETENCIA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS EN NODOS DE TRANSPORTE</p> <p>Los aspectos a valorar deberán figurar en el apartado 1 de la oferta técnica del Licitador. En caso contrario, se valorará con cero (0) puntos</p> <p>Se valorará, en función del volumen de actividad, de estar prestando o, haber prestado en los últimos 5 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen igual o superior a 10.000 UTI/AÑO ó 175.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 17.500 UTI/AÑO ó 300.000 TONELADAS/AÑO: 2,00 puntos • Volumen igual o superior a 17.500 UTI/AÑO ó 300.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 25.000 UTI/AÑO ó 425.000 TONELADAS/AÑO: 3,00 puntos • Volumen igual o superior a 25.000 UTI/AÑO ó 425.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 32.500 UTI/AÑO ó 550.000 TONELADAS/AÑO: 4,00 puntos • Volumen igual o superior a 32.500 UTI/AÑO ó 550.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 40.000 UTI/AÑO ó 685.000 TONELADAS/AÑO: 5,00 puntos • Volumen igual o superior a 40.000 UTI/AÑO ó 685.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 47.500 UTI/AÑO ó 800.000 TONELADAS/AÑO: 6,00 puntos • Volumen igual o superior a 47.500 UTI/AÑO ó 800.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 55.000 UTI/AÑO ó 940.000 TONELADAS/AÑO: 7,00 puntos • Volumen igual o superior a 55.000 UTI/AÑO ó 940.000 TONELADAS/AÑO: 8,00 puntos. 	8,00

1.3 COMPETENCIA COMO GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS ANEXAS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

Para la acreditación de la competencia como gestor de infraestructuras para actividades de logística de mercancías anexas al transporte de mercancías, se hará mediante la presentación de los correspondientes documentos que acrediten y justifique debidamente la realización de estas actividades.

Estos documentos se incluirán como Anexo al apartado 1 de la oferta del Licitador y no computarán dentro del máximo de páginas indicados en este PCP.

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo de conformidad con los criterios de valoración y que para su valoración técnica, se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT1.3	<p>COMPETENCIA COMO GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS ANEXAS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS</p> <p>Los aspectos a valorar deberán figurar en el apartado 1 de la oferta técnica del Licitador. En caso contrario, se valorará con cero (0) puntos</p> <p>Se valorará en función del volumen de actividad en infraestructuras de estar gestionando o, haber gestionado en los últimos 5 años de acuerdo con el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen igual o superior a 10.000 UTI/AÑO ó 175.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 17.500 UTI/AÑO ó 300.000 TONELADAS/AÑO: 2,00 puntos • Volumen igual o superior a 17.500 UTI/AÑO ó 300.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 25.000 UTI/AÑO ó 425.000 TONELADAS/AÑO: 3,00 puntos • Volumen igual o superior a 25.000 UTI/AÑO ó 425.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 32.500 UTI/AÑO ó 550.000 TONELADAS/AÑO: 4,00 puntos • Volumen igual o superior a 32.500 UTI/AÑO ó 550.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 40.000 UTI/AÑO ó 685.000 TONELADAS/AÑO: 5,00 puntos • Volumen igual o superior a 40.000 UTI/AÑO ó 685.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 47.500 UTI/AÑO ó 800.000 TONELADAS/AÑO: 6,00 puntos • Volumen igual o superior a 47.500 UTI/AÑO ó 800.000 TONELADAS/AÑO e inferior a 55.000 UTI/AÑO ó 940.000 TONELADAS/AÑO: 7,00 puntos • Volumen igual o superior a 55.000 UTI/AÑO ó 940.000 TONELADAS/AÑO: 8,00 puntos 	8,00

RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO PERFIL Y COMPETENCIA DEL LICITADOR VT.1:

1. PERFIL Y COMPETENCIA DEL LICITADOR		PUNTOS MÁXIMOS
VT1.1	COMPETENCIA COMO OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	8,00
VT1.2	COMPETENCIA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS EN NODOS DE TRANSPORTE	8,00
VT1.3	COMPETENCIA COMO GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS ANEXAS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	8,00
TOTAL		24,00

2. EQUIPO DE GESTIÓN

Se describirá el equipo de gestión encargado de la ejecución, control y seguimiento de la gestión de servicios y comercial a realizar en los espacios e instalaciones objeto de licitación, donde además del responsable del contrato, se identifiquen las siguientes competencias a desarrollar por el equipo de gestión:

- Con competencias de operaciones, siendo el responsable de los servicios en la TTM de Valladolid.
- Con competencias de seguridad, que incluya lo indicado en el apartado de Gestión de la Seguridad en la Explotación del Sistema Ferroviario de este CC.
- Con competencias comerciales
- Con competencias técnicas (proyectos, obras, mantenimiento)
- Con competencias de calidad
- Con competencias de medioambiente
- Con competencias de sistemas (TIC'S)
- Con competencias de administración y control económico-financiero.

Por otro lado, el miembro con competencia de operaciones deberá estar presencialmente en la TTM de Valladolid para asegurar en todo momento la normal operativa de la terminal y respuesta ante posibles incidencias.

El responsable del contrato, así como las personas que vayan a desarrollar los cargos y competencias del equipo de gestión, deberán estar nombradas a la fecha de firma del contrato a suscribir entre el Adjudicatario y ADIF.

Además, si durante la vigencia del contrato, se produjese un cambio organizativo en el equipo técnico, el Adjudicatario se obliga a mantener las mismas competencias con valoración igual o superior a la conseguida en la Oferta. Previo a que el citado cambio sea efectivo, el Adjudicatario informará a ADIF para verificar el citado cumplimiento.

Por último, el responsable del contrato, ante la solicitud de ADIF, deberá estar en disposición de presentarse en la TTM de Valladolid en un plazo no superior a 48 horas, salvo en aquellas situaciones que por necesidades de urgencia operativa, comercial o administrativa sea necesario en un plazo no superior a 24 horas.

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo, de conformidad con los criterios de valoración y que, para su valoración técnica, se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT2	EQUIPO DE GESTIÓN	12,00
	Se valorarán los siguientes aspectos:	
	<ul style="list-style-type: none"> a) Competencia de cada uno de los puestos propuestos dentro del equipo de gestión b) Capacidad de gestión del puesto con competencias comerciales 	
	a) Valoración de competencia de cada uno de los puestos propuestos dentro del equipo de gestión.	
	- Con competencias de operaciones	1,00
	- Con competencias de seguridad	1,00
	- Con competencias comerciales	1,00
	- Con competencias técnicas (proyectos, obras etc.)	1,00
	- Con competencias de calidad	1,00

- Con competencias de medioambiente	1,00
- Con competencias de sistemas TIC'S	1,00
- Con competencias de administración y control económico-financiero.	1,00
En el caso de que un mismo puesto del equipo de gestión comparta varias competencias, la valoración será la que resulte de dividir la suma de puntos de todas estas competencias entre el número de competencias asignadas a ese puesto.	
b) Valoración de la capacidad de gestión demostrable del puesto con competencia comerciales.	
- Capacidad de gestión demostrable de 10 o más años, en transporte intermodal de mercancías	4,00
- Capacidad de gestión demostrable de, al menos, 9 años e inferior a 10 años, en transporte intermodal de mercancías	3,20
- Capacidad de gestión demostrable de, al menos, 8 años e inferior a 9 años, en transporte intermodal de mercancías	2,40
- Capacidad de gestión demostrable de, al menos, 7 años e inferior a 8 años, en transporte intermodal de mercancías	1,60
- Capacidad de gestión demostrable de, igual o superior a 5 años e inferior a 7 años, en transporte intermodal de mercancías	0,80
Los aspectos a valorar deberán figurar en la oferta técnica del Licitador de acuerdo con el apartado 2 de OFERTA TÉCNICA de este CC. En caso contrario, se valorará con cero (0) puntos.	

RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO EQUIPO DE GESTIÓN VT.2:

2. EQUIPO DE GESTIÓN		PUNTOS MÁXIMOS
a)	Valoración de competencia de cada uno de los puestos propuestos dentro del equipo de gestión.	8,00
b)	Valoración de la capacidad de gestión demostrable del puesto con competencia comerciales.	4,00
TOTAL		12,00

3. PLAN DE EXPLOTACIÓN

Se incluirá la siguiente información:

3.1. SERVICIOS DE MANIOBRAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE EL TREN.

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo de conformidad con los criterios de valoración y que para su valoración técnica, se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT3.1	<p>SERVICIOS DE MANIOBRAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE EL TREN.</p> <p>Los aspectos a valorar deberán figurar en el apartado 3 de la oferta técnica del Licitador. En caso contrario, se valorará con cero (0) puntos</p> <p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios con operaciones básicas exclusivamente de tierra. 4,00 puntos 	6,00

	<ul style="list-style-type: none">• Prestación de servicios con operaciones básicas integrales (conducción + tierra). 6,00 puntos	
--	---	--

3.2 SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DE UTI. CAPACIDAD MÁXIMA OPERATIVA DE LA TCI

Se deberán describir; justificar y concretar los siguientes aspectos:

Se define como el número de ventanas de tratamiento máximas (en adelante VTR-AÑO) disponibles por año de vigencia de contrato, incluyendo toda aquella documentación y cálculos que justifiquen ese nivel de capacidad máximo ofertado. A efectos de este cálculo, esta capacidad máxima operativa será la misma para todos los años de la vigencia inicial de contrato y, en su caso, para la primera ampliación de vigencia de contrato.

Para el cálculo se tomará como referencia un tren/tipo con 30 UTI por tren, y se establecerán los siguientes parámetros:

- Definición de la franja horaria (en horas) para las operaciones de carga y descarga por composición de tren.

(Se entiende por composición del tren, aquella que resulta del tren de llegada una vez segregada la locomotora titular. A efectos de cálculo, la composición del tren de llegada coincide con la composición de salida)

Para el cálculo de esta franja horaria se tendrá en cuenta tanto el tiempo requerido para las operaciones de descarga de UTI de la composición del tren de llegada como el tiempo para las operaciones de carga de UTI de la composición del tren de salida.

- Definición de la franja horaria para las operaciones de maniobras y otras operaciones sobre el tren.

Para el cálculo de esta franja horaria se tiene en cuenta el tiempo de entrega y tiempo de recogida de la composición de tren por el explotador del servicio de maniobras y otras operaciones sobre el tren, o de cualquier otra maniobra que requiera para la normal explotación de la terminal. A efectos de cálculo se consideran 30 minutos para tiempo de entrega y 30 minutos para tiempo de recogida.

- Ventana de tratamiento por cada composición de tren (VTR- COMPOSICION TREN)

El cálculo de VTR – COMPOSICIÓN TREN será la suma de las siguientes franjas horarias:

- Franja horaria para las operaciones de carga y descarga de UTI.
- Franja horaria para las operaciones de maniobras y otras operaciones sobre el tren, de entrega y recogida de la composición de tren.

A efectos de cálculo se considera que por cada tren de llegada y salida de la TCI de la TTM de Valladolid le corresponde una VTR – COMPOSICIÓN TREN.

- Número de ventanas de tratamiento a ofertar por día (VTR-DÍA).

Se define VTR-DÍA como el número máximo de VTR – COMPOSICIÓN TREN a tratar en un día de acuerdo con la organización, recursos necesarios, horarios de prestación etc. previstos por el Licitador.

- Capacidad máxima operativa (VTR-AÑO)

El cálculo de la capacidad máxima operativa se obtendrá multiplicando VTR-DÍA con las siguientes componentes que forman parte de las condiciones de acceso al servicio recogido por el Licitador en su oferta:

- Días – semana (DS) en los que se presta el servicio.
- Plan anual operativo (PAO) medido en semanas – año.

Para la valoración técnica de este apartado se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT3.2	<p>SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DE UTI. CAPACIDAD MÁXIMA OPERATIVA DE LA TCI</p> <p>Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta lo descrito por el Licitador en el apartado 3.2.1 de su Oferta Técnica, y el resultado de la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad máxima operativa (CO). Capacidad máxima operativa, medida en ventanas de tratamiento ofertado para la TCI en un año (VTR-Año), obteniendo la mejor puntuación el Licitador que haya ofertado la mayor capacidad de las ofertas, mediante la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará al segundo decimal $VCO = 8 \times \frac{\text{Capacidad máxima operativa ofertada por el licitador}}{\text{Mayor capacidad máxima operativa de carga ofertada}}$	8,00

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo de conformidad con los criterios de valoración anteriores.

RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO PLAN DE EXPLOTACIÓN VT.3:

3. PLAN DE EXPLOTACIÓN		PUNTOS MÁXIMOS
VT3.1	SERVICIOS DE MANIOBRAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE EL TREN.	6,00
VT3.2	SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DE UTI. CAPACIDAD MÁXIMA OPERATIVA DE LA TCI	8,00
TOTAL		14,00

4. PLAN COMERCIAL

En el marco de la presente licitación, dentro de este Plan Comercial se valorarán los siguientes elementos:

4.1 NUEVOS SERVICIOS COMERCIALES

Desarrollo de nuevos servicios, operativos en los seis primeros meses de la vigencia del contrato, que se compromete a realizar de entre los siguientes:

- Calentamiento de cisternas y UTI.
- Suministro de energía a Reefer y Pre-Trip, para el mantenimiento de la UTI a la temperatura requerida y realización de operaciones Pre-Trip para entrega de UTI para carga.
- Pesaje para aquellas UTI sometidas al Convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM o peso bruto verificado.
- Preparación de Flexitank, mantas térmicas y Liners de UTI.
- Inspección, reparación y limpieza de UTI.
- Habilitación de una parte del espacio como ADT/LAME u otras posibles figuras aduaneras.
- Servicio de almacenaje en nave para (des)consolidación de mercancías transportadas o a transportar en UTI por tren.

- (Des)consolidación de mercancía, excluida mercancía peligrosa, entre diferente tipología de UTI (p.e. entre contenedor y caja móvil).
- Acarreos, desde la instalación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de la UTI
- Dépot de vacíos.

Para la valoración técnica de este apartado se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT4.1	PROPUESTA DE NUEVOS SERVICIOS COMERCIALES.	14,00
	Se valorarán las siguientes propuestas de servicios:	
	- Servicio REEFER y Pre-Trip mediante puntos de conexión eléctrica para el mantenimiento de la temperatura de contenedores refrigerados (Reefer) y la realización de operaciones de verificación Pre-Trip (IPV) para su posterior carga	2,50
	- Servicio de pesaje que permita emitir el peso bruto verificado (VGM) exigido por el Convenio SOLAS para las Unidades de Transporte Intermodal (UTI) cargadas en buques.	1,00
	- Inspección, reparación y limpieza de UTI.	1,00
	- Calentamiento de UTI para transportar mercancías a temperatura controlada.	0,50
	- Servicio para el acondicionamiento de UTI con elementos como flexitanks, mantas térmicas o liners, adaptando las unidades para cargas líquidas o sensibles a la temperatura	0,50
	- Dépot de vacíos.	2,00
	- Servicio de Almacén de Depósito Temporal (ADT), Local Autorizado para Mercancías de Exportación (LAME), u otra figura aduanera que permita gestionar mercancías bajo control aduanero.	2,00
	- Servicio logístico de almacenamiento cubierto para consolidación y desconsolidación de mercancías transportadas o a transportar en tren en UTI.	2,00
	- Acarreos, desde la instalación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de la UTI	2,50

Para su valoración se tendrá en cuenta que:

- Los aspectos a valorar deberán figurar en el apartado 4 de la oferta técnica del Licitador. En caso contrario, se valorará con cero (0) puntos.

4.2 PRECIO DEL SERVICIO BÁSICO DE MANIPULACIÓN DE UTI

Este criterio valora el precio del servicio básico de manipulación de UTI, a establecer por el Licitador en su oferta, de acuerdo con los costes más beneficio razonable requeridos para su prestación, tal como se indica en el apartado C Servicios y Usos autorizados de este CC, para el compromiso de actividad recogida en su oferta económica para cada uno de estos años. donde,

- UTI, Unidad de Transporte Intermodal, y se refiere a contenedores, cajas móviles y semirremolques que están técnicamente adaptados para su manipulación en distintos modos de transporte.

Si durante la ejecución del contrato no se alcanzase el compromiso de actividad intermodal acumulado para el periodo definido, $CUTI_{1-5}$, o para los compromisos de actividad de cada uno de estos cinco (5) primeros años de vigencia de contrato, ($CUTI_i$), recogidos en la oferta económica del Adjudicatario, en ningún caso el precio de este servicio será superior al precio del servicio recogido en su oferta técnica.

EN ESTE APARTADO DE LA OFERTA TÉCNICA NO SE INCLUIRÁN DATOS, IMPORTES O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA. EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN, SERÁ CAUSA EXPRESA DE EXCLUSIÓN.

Para este apartado cada Licitador formulará su propuesta, utilizando para ello el modelo de propuesta técnica facilitado como Anexo de este PCP.

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT4.2	<p>PRECIO DEL SERVICIO BÁSICO DE MANIPULACIÓN DE UTI CONTENEDOR (UTI_c)</p> <p>Se valorará con un máximo de 18,00 puntos el precio del servicio básico de manipulación de UTI CONTENEDOR (UTI_c), ofertado por el Licitador, durante el período de vigencia comprendido desde el año 1 al año 6 de contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $VT4.2.1 = VT4.2.1_1 + VT4.2.1_2 + VT4.2.1_3 + VT4.2.1_4 + VT4.2.1_5 \dots + VT4.2.1_6$</p> <p>Siendo,</p> <p>Para el año 1:</p> $VT4.2.1_1 = 3 \times \frac{\text{Menor } PSBUTIC_{OFER1} \text{ de las ofertas presentadas}}{PSBUTIC_{OFER1} \text{ de la oferta que se valora}}$ <p>Para el año 2:</p> $VT4.2.1_2 = 3 \times \frac{\text{Menor } PSBUTIC_{OFER2} \text{ de las ofertas presentadas}}{PSBUTIC_{OFER2} \text{ de la oferta que se valora}}$ <p>Para el año 3:</p> $VT4.2.1_3 = 3 \times \frac{\text{Menor } PSBUTIC_{OFER3} \text{ de las ofertas presentadas}}{PSBUTIC_{OFER3} \text{ de la oferta que se valora}}$ <p>Para el año 4:</p> $VT4.2.1_4 = 3 \times \frac{\text{Menor } PSBUTIC_{OFER4} \text{ de las ofertas presentadas}}{PSBUTIC_{OFER4} \text{ de la oferta que se valora}}$ <p>Para el año 5:</p> $VT4.2.1_5 = 3 \times \frac{\text{Menor } PSBUTIC_{OFER5} \text{ de las ofertas presentadas}}{PSBUTIC_{OFER5} \text{ de la oferta que se valora}}$ <p>Para el año 6:</p> $VT4.2.1_6 = 3 \times \frac{\text{Menor } PSBUTIC_{OFER6} \text{ de las ofertas presentadas}}{PSBUTIC_{OFER6} \text{ de la oferta que se valora}}$ <p>donde:</p> <p>$PSBUTIC_{oferi}$: precio del servicio básico de manipulación de UTI contenedor, UTI_c, recogido en la oferta del Licitador, para la vigencia inicial del contrato</p>	18,00

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo de conformidad con los criterios de valoración anteriores.

4.3 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TRÁFICO INTERMODAL

El Adjudicatario podrá constituir un Comité para la Promoción y Desarrollo del Transporte Intermodal en la Terminal de Transporte de Mercancías (TTM) de Valladolid, dentro de los seis (6) primeros meses de vigencia del Contrato; en el que ADIF se reserva el derecho a participar y, en su caso, otros organismos y entidades públicas y privadas, del sector empresarial, y en particular, las relacionadas con el transporte de mercancías y la logística.

El Comité deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

Este Comité, a modo orientativo y no limitativo, se encargará, de forma general, de la aprobación de sus normas de funcionamiento, de la coordinación interadministrativa para la promoción del transporte de mercancías por ferrocarril, así como de impulsar la competitividad de la TTM, junto con el sector empresarial (en particular del transporte de mercancías y la logística), desde los principios de la innovación y la sostenibilidad, promoviendo la digitalización en la cadena de transporte multimodal. Por otro lado, desde el punto de vista del desarrollo de la actividad intermodal en la TTM, podrá asesorar y prestar apoyo para la consolidación de los itinerarios existentes y la captación de nuevos tráficos ferroviarios nacionales e internacionales con origen o destino esta TTM. Por último, podrá publicar una Memoria de la Actividad Anual que describa las acciones de promoción y desarrollo realizadas en línea con las funciones generales descritas en este párrafo.

Este Comité podrá proponer Grupos Técnicos específicos para desarrollar cualquiera de las actividades mencionadas.

Para la acreditación de este criterio de valoración el Licitador deberá aportar:

- Documento de compromiso del Licitador que se obliga a constituir el Comité para la Promoción y Desarrollo del Transporte Intermodal en la TTM de Valladolid descrito en este CC, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo a este Expediente de licitación.
- Documentos de compromisos de la/s entidad(es) que se obliga/n a formar parte del Comité para la Promoción y Desarrollo del Transporte Intermodal en la TTM de Valladolid descrito en este CC, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo a este Expediente de licitación.

Únicamente se valorarán en este criterio las cartas de compromiso firmadas por entidades cuya actividad esté relacionada directa ó indirectamente con la promoción nacional o internacional, construcción, comercialización, gestión, digitalización o prestación de servicios en materia de logística y transporte de mercancías.

El Licitador se obliga a remitir a ADIF los estatutos sociales de éstas, para verificar el cumplimiento de lo expuesto en la declaración responsable de estas entidades.

Las cartas de compromiso, así como los estatutos sociales de esta(s) entidad(es) que se obliga(n) a formar parte de este Comité, se incluirán como Anexo al apartado 1 de la oferta del Licitador y no computarán del máximo de páginas indicados en este PCP.

A continuación, se describe criterio de valoración técnica para este apartado:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT4.3	<p>COMPROMISO DE ENTIDADES DE FORMAR PARTE DEL COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE INTERMODAL</p> <p>Para poder valorar las cartas de compromiso de las entidades, es condición necesaria la aportación de la carta de compromiso del Licitador en la que se obliga a constituir el Comité de Promoción y Desarrollo del Transporte Intermodal en la TTM, que deberá figurar, junto con las cartas de compromiso de las entidades, en el apartado 1 de la oferta técnica del Licitador.</p>	12,00 puntos

	Se valorarán los siguientes aspectos:	
	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta carta compromiso de entidades: 1 punto • Presenta una (1) carta de compromiso de entidades: 5 puntos • Presenta dos (2) cartas de compromiso de entidades: 8 puntos • Presenta tres (3) o más cartas de compromiso de entidades: 12 puntos 	

La oferta del licitador deberá contener, de forma expresa, todos los compromisos asumidos por el mismo de conformidad con los criterios de valoración anteriores.

RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO PLAN COMERCIAL VT.4:

4. PLAN COMERCIAL		PUNTOS MÁXIMOS
VT4.1	PROPUESTA DE NUEVOS SERVICIOS COMERCIALES	14,00
VT4.2	PRECIO DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE UTI	18,00
VT4.3	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TRÁFICO INTERMODAL	12,00
TOTAL		44,00

5. CALIDAD

5.1 CERTIFICACIONES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PRESTAR EN LA TTM DE VALLADOLID.

El Licitador podrá recoger en su oferta técnica el compromiso de obtener las certificaciones en los sistemas de gestión de calidad, por empresa acreditada por ENAC u organismo de acreditación equivalente, de las actividades que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de licitación, a realizar durante el primer año de inicio de contrato, manteniéndose durante toda la vigencia de contrato.

Para la valoración del compromiso de obtener tal certificación **será indispensable** que la oferta técnica del Licitador incluya de forma expresa, clara e inequívoca su compromiso, mediante la introducción del siguiente texto o similar:

“Esta oferta incluye el compromiso expreso de obtener las certificaciones en los sistemas de gestión de calidad, por empresa acreditada por ENAC u organismo de acreditación equivalente, de los servicios que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de licitación, a realizar durante el primer año de inicio de contrato, manteniéndose durante toda la vigencia de contrato”.

Para la valoración técnica de este apartado se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT5.1.	<p>CERTIFICACIONES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA TTM DE VALLADOLID</p> <p>El Licitador podrá comprometerse a obtener la certificación de calidad de las actividades a desarrollar en la TTM de VALLADOLID, por empresa acreditada ENAC u organismo de acreditación equivalente, manteniéndose durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el compromiso del Licitador de obtener la certificación durante los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato y para toda la vigencia del mismo, debiendo figurar el compromiso en su oferta técnica, tal y como se indica en el punto 5 OFERTA TÉCNICA de este CC. En caso contrario, la valoración será de cero puntos (0,00 puntos).</p>	3,00

RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO DE CALIDAD VT.5:

5. CALIDAD		PUNTOS MÁXIMOS
VT5.1	CERTIFICACIONES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA TTM DE VALLADOLID	3,00
TOTAL		3,00

6. MEDIOAMBIENTE

6.1 CERTIFICACIONES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOAMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA TTM DE VALLADOLID

El Licitador podrá recoger en su oferta técnica el compromiso de obtener las certificaciones en los Sistemas de Gestión de Medioambiente, por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente, de los servicios que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de licitación, a realizar durante el primer año de inicio de contrato, manteniéndose durante toda la vigencia de contrato.

Para la valoración del compromiso de obtener tal certificación **será indispensable** que la oferta técnica del Licitador incluya de forma expresa, clara e inequívoca su compromiso, mediante la introducción del siguiente texto o similar:

“Esta oferta incluye el compromiso expreso de obtener las certificaciones en los sistemas de gestión de medioambiente, por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente, de las actividades que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de licitación, a realizar durante el primer año de inicio de contrato, manteniéndose durante toda la vigencia de contrato”.

Para la valoración técnica de este apartado se analizarán y puntuarán los apartados que se relacionan a continuación:

VALORACIÓN TÉCNICA		PUNTOS MÁXIMOS
VT6.1.	<p>CERTIFICACIONES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOAMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA TTM DE VALLADOLID</p> <p>El Licitador podrá recoger en su oferta técnica el compromiso de disponer de las certificaciones en los Sistemas de Gestión de Medioambiente, por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente, de las actividades que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de licitación, manteniéndose durante toda la vigencia del mismo.</p> <p>Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el compromiso del Licitador de obtener la certificación durante los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato y para toda la vigencia del mismo, debiendo figurar el compromiso en su oferta técnica, tal y como se indica en el punto 6 OFERTA TÉCNICA del este CC. En caso contrario, la valoración será de cero (0,00 puntos).</p>	3,00

RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO DE MEDIOAMBIENTE:

6. PLAN DE MEDIOAMBIENTE		PUNTOS MÁXIMOS
VT6.1	CERTIFICACIONES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOAMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA TTM DE VALLADOLID	3,00
TOTAL		3,00

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores y que por apartados es el siguiente:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTOS
VT1	PERFIL Y COMPETENCIA DEL LICITADOR	24,00
VT2	EQUIPO DE GESTIÓN	12,00
VT3	PLAN DE EXPLOTACIÓN	14,00
VT4	PLAN COMERCIAL	44,00
VT5	CALIDAD	3,00
VT6	MEDIOAMBIENTE	3,00
VT	Máximo de puntos de Valoración Oferta Técnica	100

Los puntos obtenidos por aplicación de fórmulas se redondearán al alza (aritmético) al segundo decimal, de forma que, si el tercer decimal es igual a 5 o mayor, se redondeará incrementando en 0,01 el segundo decimal. Por el contrario, si es menor que 5, se redondeará manteniendo invariable el segundo decimal. Por ejemplo, 3,078 puntos se considerarían 3,08 puntos. Por su parte, 3,072 puntos se considerarían 3,07 puntos.

Para la valoración de los criterios recogidos, el Licitador deberá acompañar la información suficiente que permita a ADIF su adecuada evaluación, para cada apartado, su cumplimiento y/o compromiso técnico adquirido y que se recogen en su Oferta Técnica.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a **60 puntos**, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

La valoración económica (VE) de las ofertas se realizará en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

1. COMPROMISOS DE ACTIVIDAD, MEDIDA EN UTI, DURANTE LOS CINCO (5) PRIMEROS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se valorará con un máximo de **100** puntos, obtenidos a partir de la valoración económica que resulte a partir del compromiso de actividad ofertado por el licitador para el total de los cinco (5) primeros años de vigencia del contrato, es decir, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VE1 = 100 \% \times \frac{\text{CUTI}_{1-5} \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor CUTI}_{1-5} \text{ de las ofertas presentadas}}$$

Donde:

$$\text{CUTI}_{1-5} = \text{CUTI}_1 + \text{CUTI}_2 + \text{CUTI}_3 + \text{CUTI}_4 + \text{CUTI}_5$$

Siendo:

CUTI año i: se considera el compromiso de actividad recogido en su oferta económica para cada uno de los cinco (5) primeros años de vigencia de contrato.

Tal como se define en el apartado G CONDICIONES ECONÓMICAS de este CC, la actividad intermodal a considerar en la TCI, medida en UTI, será la actividad de carga y descarga de UTI, cargada o vacía, desde y sobre vagón.

Además, el compromiso de actividad para cada año de vigencia inicial de contrato debe ser coherente con la capacidad máxima operativa recogida en el Plan de Explotación de la oferta técnica del Licitador. En caso contrario, la puntuación será 0 puntos.

Los puntos obtenidos por aplicación de fórmulas se redondearán al alza (aritmético) al segundo decimal, de forma que, si el tercer decimal es igual a 5 o mayor, se redondeará incrementando en 0,01 el segundo decimal. Por el contrario, si es menor que 5, se redondeará manteniendo invariable el segundo decimal. Por ejemplo, 3,078 puntos se considerarían 3,08 puntos. Por su parte, 3,072 puntos se considerarían 3,07 puntos.

Este compromiso de actividad se deberá acreditar formalmente mediante Carta/s de conformidad de cliente(s) firmadas electrónicamente por dicho(s) cliente(s), en las que se indique **su compromiso vinculante de actividad en la TCI**.

En caso de no incluir estas cartas de conformidad, este criterio de valoración económica se puntuará con cero (0) puntos.

RESUMEN VALORACIÓN CRITERIO ECONÓMICO VE:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MÁXIMOS
VE. COMPROMISOS DE ACTIVIDAD, MEDIDA EN UTI, DURANTE LA VIGENCIA INICIAL DEL CONTRATO.	100,00
TOTAL	100,00

VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas para la valoración técnica y la valoración económica según la siguiente fórmula:

$$VG = 0,51 \times VT + 0,49 \times VE$$

L. FIANZA Y GARANTÍAS

El Arrendatario, mediante la firma de este contrato, se compromete a abonar las siguientes cantidades en concepto de:

- **Garantía provisional:** El importe de esta garantía provisional será de 7.500 €.
- **Garantía definitiva:** El importe de esta garantía será la renta total del primer año de contrato.

Durante la vigencia del contrato, el importe de la garantía definitiva se actualizará cada 2 años de acuerdo con los importes de renta total que se apliquen en cada año de revisión.

La renta total se calculará como la suma de las rentas fijas del año de revisión, más la renta variable calculada aplicando el Precio Variable por actividad en la TCI del año de revisión al compromiso de actividad en la TCI aplicable para dicho año.

En el caso de optar el Adjudicatario a zona logística referido en el apartado ESPACIOS E INSTALACIONES, esta garantía se ampliará sumando a la existente el importe de UNA ANUALIDAD de la renta correspondiente a esta zona logística.

- **Fianza:** El importe de esta fianza corresponde a dos mensualidades de arrendamiento del edificio de oficina incluido en los espacios e instalaciones objeto de licitación, a razón de 700,00 € euros por cada mensualidad. El importe de la fianza se actualizará en el octavo año del contrato y a

partir de ahí cada siete años, de acuerdo con los importes de renta correspondiente al edificio de oficinas que aplique en cada año de revisión.

M. SEGUROS

Durante la ejecución de la actividad desarrollada según los usos autorizados durante la vigencia del contrato:

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, por un importe igual a 1.500.000 €.
- **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y DE INCENDIOS**, con un límite nunca inferior a su valor de reposición a nuevo, determinado en un importe igual a 3.000.000 euros.
- **CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SEA OBLIGATORIO**, así como los requeridos por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario y/o sus subcontratistas en relación con la licitación.

En caso de ejecución de inversiones y obras durante la vigencia del contrato:

- **SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN**: por importe de la cuantía de la inversión que se vaya a realizar en los espacios e instalaciones objeto de licitación.
- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, por un importe igual a 1.500.000 €.

La finalización de estos seguros coincidirá con la formalización del Acta de Comprobación y Conformidad de las Inversiones ejecutadas por el Adjudicatario y firmadas por ADIF.

N. FACTURACIÓN

Renta Fija Anual, RFA1 y, en su caso, la Renta Fija Anual, RFA2. Se facturará mensualmente anticipadamente.

Renta Variable Anual por actividad en la TCI (RVA). A partir de la actividad en la TCI de cada mes comunicadas por el Adjudicatario, se facturará mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

Dentro del segundo mes del año siguiente se facturará el ajuste de esta renta variable en caso de ser de aplicación la bonificación recogida en este CC.

Gastos comunes y consumos. Serán a cargo y cuenta del Adjudicatario tal y como se describe en el DET.

O. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

Además de las obligaciones de transparencia recogidas en el PCP, para los espacios e instalaciones objeto de licitación, el Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios con total transparencia e igualdad de trato a las empresas que se los soliciten, facilitando a ADIF cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número.

P. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un **espacio web propio**, que facilitará a ADIF para su publicación en la Declaración sobre la Red, al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca, en un plazo máximo tres (3) meses desde la fecha de inicio de vigencia de contrato. Este espacio web deberá presentarse, al menos, en castellano, en las lenguas cooficiales de las distintas comunidades autónomas, e inglés conteniendo, como mínimo la información requerida en el Reglamento de Ejecución.

El Adjudicatario estará obligado a implementar un **Sistema Operativo de la Terminal (SOT)**, con el fin de potenciar la digitalización del transporte de mercancías por ferrocarril, que deberá estar operativo en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de inicio de vigencia de contrato. El Adjudicatario habilitará a ADIF acceso al SOT desde el momento de implantación del referido sistema.

Por último, y a su cuenta y cargo, el Adjudicatario permitirá la interoperabilidad de su sistema de gestión con:

- La plataforma digital SIMPLE, en el plazo máximo establecido en el apartado SISTEMAS DE INFORMACIÓN del PCP, desde la fecha de inicio de vigencia de contrato.
- Los sistemas de gestión de ADIF, en el plazo máximo establecido en el apartado SISTEMAS DE INFORMACIÓN del PCP, una vez estén operativos, con el fin de compartir los informes / datos de actividad.

Q. INVERSIONES

- **Inversiones a realizar por ADIF:** No están previstas en esta licitación, salvo que ADIF prevea inversiones a lo largo de la ejecución del contrato.
- **Inversión a realizar por el Adjudicatario:** No están previstas en esta licitación, salvo que el Adjudicatario prevea inversiones a lo largo de la ejecución del contrato. En ese caso, se diferenciará las inversiones en instalaciones fijas de aquellas otras móviles o desmontables.

R. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Adjudicatario debe informar a ADIF la subcontratación parcial o total de los servicios a prestar en los espacios e instalaciones objeto de licitación.

Para ello, cuando el Adjudicatario informe a ADIF, además deberá aportar toda aquella documentación que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este PCP. En concreto, deberá:

- Justificar suficientemente la aptitud de la empresa a subcontratar para prestar los servicios subcontratados de acuerdo con su capacidad de obrar y la solvencia técnica y económica recogida en este PCP.
- Acreditar que la empresa a subcontratar no está incurso en prohibición de contratar en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Asegurar que el Adjudicatario es el único responsable autorizado para la prestación de estos servicios de conformidad con lo previsto en este PCP, quien deberá responder ante ADIF y ante terceros, en su condición de explotador de la instalación de servicio.

El incumplimiento de estas obligaciones, incluido la comunicación a ADIF, conllevará las consecuencias previstas en este PCP y en el apartado T PENALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de este CC.

S. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO

Previo al inicio de la actividad, éste estará obligado a garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y de los sistemas de gestión de la seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras, durante la vigencia del contrato.

Por ello, se incluye como Anexo, el Procedimiento ADIF-PE-404-001-006-SA-532 Gestión de la seguridad en Instalaciones de Servicio Ferroviarias, relacionadas con el transporte de mercancías explotadas por terceros en régimen de riesgo y ventura, que define las condiciones contractuales con relación al tratamiento de los riesgos que deberá cumplir el explotador en el uso de una Instalación de Servicio Ferroviaria (ISF) a su riesgo y ventura para la prestación de los servicios, y cuyo alcance incluye el control de los riesgos asociados a las actividades relacionadas con la prestación de servicios, por explotadores a su riesgo y ventura, en las ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías, siendo de aplicación para la gestión segura de la circulación y las operaciones que se realizan dentro de una ISF.

Para ello deberá tener cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos de seguridad operacional y de vigilancia:

- El Adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria sobre Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en Instalaciones de Servicio relacionada con el transporte de mercancías.
- El Adjudicatario deberá cooperar con las empresas ferroviarias para las que presten servicio para garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables, aplicando las medidas necesarias de control de riesgos y velando por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.
- De la misma forma, el Adjudicatario deberá cooperar con ADIF en garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables.
- El Adjudicatario se obliga a disponer de un conjunto de procedimientos para gestionar la seguridad de sus actividades, que pueden estar incardinados en otros sistemas de gestión corporativos. En dichos Procedimientos de Gestión de Seguridad (PGS), se recogerán los requisitos, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos en la instalación, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de los mismos con unos niveles de seguridad operacional aceptables. El anexo de la Recomendación Técnica 8/2019 establece directrices y recomendaciones sobre los contenidos mínimos de los procedimientos del Adjudicatario.
- El Adjudicatario garantizará que el personal que ejerza esta actividad relacionada con la Seguridad en la Circulación dispone del correspondiente título habilitante en vigor, con la formación adicional complementaria sobre el conocimiento de las instalaciones y características de la dependencia y/o en operaciones concretas que vaya a ejercer en la dependencia, estando sujetos a las inspecciones de seguridad e investigación de accidentes que por parte de ADIF se realicen. En este sentido deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, y la RT 3/2016. de la AESF. Esta formación estará reglada a través de un Centro de Formación Homologado.
- En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 y Reglamento de Ejecución (UE) 1136/2015 de 13 de julio de 2015 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en ADIF, éstos serán comunicados por el Adjudicatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a ADIF, para su análisis y posterior aceptación, si procede. Si no existe una aceptación expresa por ADIF, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.
- El Adjudicatario y ADIF se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.
- El Adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de las actividades que ejecute. ADIF se reserva el derecho a repercutir sobre el Adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.
- El Adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con ADIF en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- Para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, el Adjudicatario deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el

cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa Adjudicataria. Si en el transcurso de la acción de vigilancia se detectaran deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.

- El Adjudicatario informará oportunamente de cualquier contingencia, incidente o accidente que pudiese acaecer en la instalación, con el fin de coordinar las posibles acciones necesarias para su resolución y, en su caso, atención debida conforme al Plan de Contingencias de ADIF/ADIF AV.
- Los riesgos de ámbito de la Seguridad y Salud de los trabajadores afectados por la actividad realizada por el Adjudicatario se resolverán en el ámbito de la Coordinación Empresarial en materia de PRL de las partes afectadas.

T. PENALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se distinguen las siguientes penalizaciones:

▪ PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

En el caso de no cumplir con los compromisos de actividad descritos en el apartado E.2 COMPROMISO DE ACTIVIDAD, y dependiendo del período de vigencia de contrato en los que aplique, estarán sujetos a las siguientes penalizaciones:

- a) **Para los cinco primeros años de vigencia del contrato**, se aplicará una penalización $PENRV_{1-5}$, que será el resultado de multiplicar el incumplimiento de actividad intermodal acumulada por el precio variable promedio de actividad en la TCI, para el período de X años de vigencia de contrato. De acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PENRV_{1-5} = INCUTI_{1-5} \times PVUTI_{1-5}$$

donde,

- **$INCUTI_{1-5}$** , Incumplimiento de actividad intermodal acumulada del Adjudicatario, medido en UTI, para este período de contrato. Se calcula como:

$$INCUTI_{1-5} = CUTI_{1-5} - (UTI_1 + UTI_2 + UTI_3 + UTI_4 + UTI_5)$$

- **UTI_i** , es la actividad intermodal anual realizada en la TCI por el Adjudicatario, medida en UTI, en el año i de este período de vigencia, donde i varía de 1 a 5.
- **$PVUTI_{1-5}$** , Es el precio variable promedio de actividad en la TCI de los Precios Variables de actividad en la TCI de los cinco primeros años de vigencia del contrato, medido en €/UTI. Se calcula como:

$$PVUTI_{1-5} = (PVUTI_1 + PVUTI_2 + PVUTI_3 + PVUTI_4 + PVUTI_5)/5$$

Esta penalización será abonada por el Adjudicatario de acuerdo con los siguientes supuestos:

- En el supuesto de no acceder a la primera ampliación de vigencia de contrato, el abono de esta penalización se realizará a la finalización del contrato en el año 6.
- En el supuesto de acceder a la primera ampliación de vigencia del contrato, el Adjudicatario recuperará la actividad incumplida en los cinco (5) primeros años de contrato ($INCUTI_{1-5}$), estableciendo en la Adenda de ampliación de vigencia **el nuevo compromiso de actividad acumulado para el período comprendido desde el sexto hasta el noveno año de contrato**, ambos inclusive, que será el resultado de adicionar la actividad incumplida al ya definido en el apartado E.2 COMPROMISO DE ACTIVIDAD.

En el caso de que sea de aplicación la penalización $PENRV_{1-5}$, ADIF comunicará por escrito al Adjudicatario la actividad incumplida y el importe de la penalización, dándole traslado por un plazo de 10 días hábiles para que, si a su derecho conviniere, pueda formular alegaciones. Una vez transcurrido el referido plazo y analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas, ADIF presentará

la factura que contendrá la liquidación definitiva de la penalización que deberá hacerse efectiva en los términos previstos en el PCP. En caso de impago, ADIF podrá reclamar el devengo de intereses de demora conforme a la legislación que resulte aplicable, pudiendo incluso ejecutar, total o parcialmente, la garantía definitiva.

En el caso de no acceder a la primera ampliación de vigencia de contrato, el abono de la penalización PENRV₁₋₅ será realizado por el Adjudicatario junto con el abono de la última factura de renta variable del sexto año.

- b) **Período comprendido desde el sexto hasta el noveno año de contrato, ambos inclusive, en caso de formalizarse una primera ampliación de la vigencia del contrato;** será de aplicación una penalización PENRV₆₋₉, calculada según la siguiente fórmula:

$$\text{PENRV}_{6-9} = \text{INCUTI}_{6-9} \times \text{PVUTI}_{6-9}$$

donde,

- **INCUTI₆₋₉**, Incumplimiento de actividad acumulada del Adjudicatario, medido en UTI, para este período de contrato. Se calcula como:

$$\text{INCUTI}_{6-9} = (\text{CUTI}_{6-9} + \text{INCUTI}_{1-5}) - (\text{UTI}_6 + \text{UTI}_7 + \text{UTI}_8 + \text{UTI}_9), \text{ donde } \text{CUTI}_{6-9} = 4 \times \text{CUTI}_j$$

- **CUTI_j** = CUTI₁₋₅/5, tal como se recoge en el apartado E.2 COMPROMISO DE ACTIVIDAD
- **UTI_j**, es la actividad anual realizada en la TCI por el Adjudicatario, medida en UTI, en el año j de este período de vigencia, donde j varía de 6 a 9.
- **PVUTI₆₋₉**, Es el precio variable promedio por actividad en la TCI de los Precios Variables por actividad en la TCI del sexto al noveno año de vigencia del contrato, ambos inclusive. Se calcula como:

$$\text{PVUTI}_{6-9} = (\text{PVUTI}_6 + \text{PVUTI}_7 + \text{PVUTI}_8 + \text{PVUTI}_9)/4$$

En caso no regularizarse la segunda ampliación de vigencia mediante adenda, entonces esta penalización será abonada por el Adjudicatario una vez finalizado noveno año de vigencia de contrato, junto con el abono de la última factura de renta variable de este noveno año. En este caso, ADIF comunicará por escrito al Adjudicatario la actividad incumplida y el importe de la penalización, dándole traslado por un plazo de 10 días hábiles para que, si a su derecho conviniere, pueda formular alegaciones. Una vez transcurrido el referido plazo y analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas, ADIF presentará la factura que contendrá la liquidación definitiva de la penalización que deberá hacerse efectiva en los términos previstos en el PCP. En caso de impago, ADIF podrá reclamar el devengo de intereses de demora conforme a la legislación que resulte aplicable, pudiendo incluso ejecutar, total o parcialmente, la garantía definitiva.

En otro caso, existen dos alternativas para proceder al abono de este incumplimiento una vez finalizado noveno año de vigencia de contrato:

- Primera alternativa: abonar la penalización junto con el abono de la última factura de renta variable de este noveno año.
- Segunda alternativa: abonar esta penalización repartida de manera proporcional en los años 10, 11 y 12, junto con el abono de la última factura de renta variable de cada uno de los años 10, 11 y 12.

En ambas alternativas, ADIF comunicará por escrito la penalización PENRV₆₋₉ al Adjudicatario, dándole traslado por un plazo de 10 días hábiles para que, si a su derecho conviniere, pueda formular alegaciones y, en su caso, manifestar si se acoge al abono de la penalización según la primera o segunda alternativa. Una vez transcurrido el referido plazo y analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas, ADIF presentará la factura que contendrá la liquidación definitiva de la penalización, que deberá hacerse efectiva en los términos previstos en el PCP. En caso de impago, ADIF podrá reclamar el devengo de intereses de demora conforme a la legislación que resulte aplicable, pudiendo incluso ejecutar, total o parcialmente, la garantía definitiva.

c) **Período comprendido desde el décimo hasta el vigésimo año de contrato, ambos inclusive, en caso de formalizarse una segunda ampliación de la vigencia del contrato;** será de aplicación una penalización calculada de acuerdo con las siguientes fórmulas según diferentes períodos de evaluación:

- En primer lugar, se evaluará en primera instancia el incumplimiento de cada período de actividad acumulada $INCUTI_{k'-k''}$, según la siguiente fórmula, que mide la diferencia entre el compromiso de actividad acumulada, $CUTI_{k'-k''}$, para cada uno de los períodos recogidos en su Proyecto de actividad, y la actividad realizada acumulado, $UTI_{k'-k''}$, para cada uno de los períodos recogidos en la tabla recogida a continuación.

$$INCUTI_{k'-k''} = CUTI_{k'-k''} - UTI_{k'-k''}$$

Referencia	Período de vigencia	Compromiso mínima actividad acumulada por período ($CUTI_{k'-k''}$)	Actividad real acumulada por período ($UTI_{k'-k''}$)
Período ₁₀₋₁₂	Del año 10 al año 12	$CUTI_{10-12} = CUTI_{10} + CUTI_{11} + CUTI_{12}$	$UTI_{10-12} = UTI_{10} + UTI_{11} + UTI_{12}$
Período ₁₃₋₁₅	Del año 13 al año 15	$CUTI_{13-15} = CUTI_{13} + CUTI_{14} + CUTI_{15}$	$UTI_{13-15} = UTI_{13} + UTI_{14} + UTI_{15}$
Período ₁₆₋₁₈	Del año 16 al año 18	$CUTI_{16-18} = CUTI_{16} + CUTI_{17} + CUTI_{18}$	$UTI_{16-18} = UTI_{16} + UTI_{17} + UTI_{18}$
Período ₁₉₋₂₀	Del año 19 al año 20	$CUTI_{19-20} = CUTI_{19} + CUTI_{20}$	$UTI_{19-20} = UTI_{19} + UTI_{20}$

- En segundo lugar, en caso de existir incumplimiento, la penalización de aplicación en cada período, $PENRV_{k'-k''}$, será de aplicación según los siguientes criterios:
 - Si $INCUTI_{k'-k''} \leq 5\% \times CUTI_{k'-k''}$: no será de aplicación penalización por incumplimiento de la actividad.
 - Si $INCUTI_{k'-k''} > 5\% \times CUTI_{k'-k''}$ será de aplicación una penalización $PENRV_{k'-k''}$, calculada según la siguiente fórmula:

$$PENRV_{k'-k''} = INCUTI_{k'-k''} \times PVUTI_{pr\ k'-k''}$$

donde,

Referencia	Período de vigencia	Precio variable promedio por período ($PVUTI_{pr\ k'-k''}$)
Período ₁₀₋₁₂	Del año 10 al año 12	$PVUTI_{pr\ 10-12} = (PVUTI_{10} + PVUTI_{11} + PVUTI_{12})/3$
Período ₁₃₋₁₅	Del año 13 al año 15	$PVUTI_{pr\ 13-15} = (PVUTI_{13} + PVUTI_{14} + PVUTI_{15})/3$
Período ₁₆₋₁₈	Del año 16 al año 18	$PVUTI_{pr\ 16-18} = (PVUTI_{16} + PVUTI_{17} + PVUTI_{18})/3$
Período ₁₉₋₂₀	Del año 19 al año 20	$PVUTI_{pr\ 19-20} = (PVUTI_{19} + UTI_{20})/2$

- En tercer lugar, ADIF podrá resolver el contrato en aquellos casos recogidos en el apartado U CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN de este CC.

Por último, estas penalizaciones, serán abonadas por el Adjudicatario junto con el abono de la última factura de renta variable dentro del período sujeto a penalización. Se ofrece la posibilidad de abonar esta penalización repartida de manera proporcional en los años que forman cada período definidos en este punto.

Existen dos alternativas para proceder al abono de este incumplimiento una vez finalizado cada período definido en esta segunda ampliación de vigencia de contrato:

- Primera alternativa: abonar la penalización junto con el abono de la última factura de renta variable del último año del período sujeto a penalización.
- Segunda alternativa: abonar esta penalización repartida de manera proporcional en los años que conforman el período posterior a la penalización, junto con el abono de la última factura de renta variable de cada uno de los años que conforman este período.

En ambas alternativas, ADIF comunicará por escrito la penalización al Adjudicatario dándole traslado por un plazo de 10 días hábiles para que, si a su derecho conviniere, pueda formular alegaciones y, en su caso, manifestar si se acoge al abono de la penalización según la primera o segunda alternativa. Una vez transcurrido el referido plazo y analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas, ADIF presentará la factura que contendrá la liquidación definitiva de la penalización, que deberá hacerse efectiva en los términos previstos en el PCP. En caso de impago, ADIF podrá reclamar el devengo de intereses de demora conforme a la legislación que resulte aplicable, pudiendo incluso ejecutar, total o parcialmente, la garantía definitiva.

▪ **OTRAS PENALIZACIONES ADICIONALES A LAS RECOGIDAS EN EL PCP**

A efecto de cálculo de las penalizaciones que fuera de aplicación en la vigencia de contrato, de acuerdo con este apartado y las recogidas en el PCP, la renta total anual se calcula como la suma de la(s) renta(s) fijas de los espacios e instalaciones objeto de arrendamiento y la renta variable que resulte de la actividad realizada por el Adjudicatario en el año previo al año que aplique la penalización.

Además de las penalizaciones recogidas en el PCP, será de aplicación las siguientes penalizaciones específicas:

INCUMPLIMIENTO LEVE

Relativas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos como explotador de servicio:

- Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
 - a. Por incidentes de acuerdo con el Real Decreto 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.
- Relacionadas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos como explotador de servicio:
 - a. Por no cumplir el compromiso de mantener actualizada la descripción de la instalación de servicios, de los servicios ferroviarios conexos, así como de cualquier otra información, de acuerdo con este CC
 - b. Por la falta de calidad puntual en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones, o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden; o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden por ADIF y el Adjudicatario o en el seno del Grupo Técnico de Calidad (o figura equivalente).
 - c. La no comunicación a ADIF con anterioridad de las modificaciones que el Adjudicatario realice en los horarios fijados a los que se hace referencia en este CC.

INCUMPLIMIENTO GRAVE:

- En materia de la subcontratación de servicios por no informar o no aportar a ADIF la documentación que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en este PCP.
- Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
 - a. Por accidentes de acuerdo con el RD 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.
 - b. Por no cumplir los requisitos de seguridad operacional y de vigilancia establecidos en este CC y en otras normas relacionadas.

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE

- Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
 - a. Por no disponer de un Procedimiento de Gestión de Seguridad, en los plazos establecidos en este PCP, para la explotación de los servicios ferroviarios autorizados, establecidos en este Cuadro de Características.

U. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Además de las causas de resolución y extinción recogidas en el PCP, podrán ser de aplicación las siguientes causas de resolución y extinción específicas:

- a. Relacionadas con la prestación de servicios conexos ferroviarios:
 - i. Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
 - ii. Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
 - iii. Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el apartado de cláusulas de integridad y lucha contra el fraude.
- b. Relacionadas con el incumplimiento de los compromisos de actividad adquiridos por el Adjudicatario durante la segunda ampliación de vigencia de contrato:
 - i. Por alcanzar un incumplimiento del compromiso de actividad, en alguno de los periodos definidos en la tabla incluida en el apartado E VIGENCIA DE CONTRATO y fijados por el Adjudicatario en su Proyecto de actividad, según se define en el apartado T PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD, superior al 20% del compromiso de actividad del periodo correspondiente.
 - ii. En caso de que durante dos periodos consecutivos, definidos en la tabla incluida en el apartado E VIGENCIA DE CONTRATO y fijados por el Adjudicatario en su Proyecto de actividad, se hayan aplicado penalizaciones por incumplimiento del compromiso de actividad, según se define en el apartado T PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD.
- c. Relacionadas con la necesaria coordinación entre ADIF y el Adjudicatario:
 - i. Por no colaborar con ADIF en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF (GIS) de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios conexos ferroviarios.
- d. Relacionadas con la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías:
 - i. Por infringir o no observar la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías en caso de accidentes graves según la legislación vigente.
 - ii. Por accidentes graves relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal, de acuerdo con el RD 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

V. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Durante la ejecución del contrato:

En material de personal, el Adjudicatario deberá facilitar a ADIF la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación. Esta información es responsabilidad exclusiva del actual adjudicatario.

Para ello, el Adjudicatario deberá entregar seis meses antes de la finalización del contrato, listado de personal subrogable, con los documentos que lo acrediten.

En línea con lo anterior, el Adjudicatario que, al tener la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar a requerimiento del responsable del contrato la siguiente información aportando, en todo caso, los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria de la obligación de proporcionar la información anteriormente indicada dará lugar a la imposición de:

- En caso de no facilitar la información requerida en un plazo máximo de diez días hábiles, una penalización del quince por ciento (15%) de la renta total anual por los espacios e instalaciones objeto de licitación, en el año de vigencia de contrato en el que ADIF solicite la citada información a la citada empresa.
- En caso de no facilitar la totalidad de la información requerida, y tras nuevo requerimiento de ADIF para que esta sea completada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, será de aplicación una penalización del ocho por ciento (8%) de la renta total anual por los espacios e instalaciones objeto de licitación, en el año de vigencia de contrato en el que ADIF solicite la citada información a la citada empresa.

Igualmente, ADIF no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.